



LA BOLSA



BYMA

Bolsas y Mercados
Argentinos S.A.
Mercado registrado bajo el N°639 de CNV

AÑO CXVIII N° 17.182

Separata 52 Páginas

Buenos Aires, lunes 18 de marzo de 2024

PROSPECTO RESUMIDO DE PROGRAMA



PAMPA ENERGÍA S.A.

PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) Y/O DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CONVERTIBLES EN ACCIONES POR HASTA US\$1.400.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

Pampa Energía S.A. (indistintamente, la “Sociedad”, “Pampa Energía”, “Pampa”, la “Compañía” o la “Emisora”), con sede social en Maipú 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (C1084ABA), CUIT N° 30-52655265-9, teléfono: (+54 11) 4344-6000, correo electrónico: investor@pampaenergia.com, sitio web: www.pampaenergia.com.

El presente es el prospecto resumido (el “Prospecto Resumido”) correspondiente al Programa de Emisión de Obligaciones Negociables Simples (No Convertibles en Acciones) y/o Convertibles en Acciones por un valor nominal de hasta US\$1.400.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) en circulación en cualquier momento (el “Programa”) de Pampa Energía, en el marco del cual ésta podrá emitir obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, u obligaciones negociables convertibles en acciones con garantía común, especial y/o flotante y/u otra garantía (incluyendo, sin limitación, garantía de terceros), subordinadas o no (las “Obligaciones Negociables”). En el caso que la Sociedad defina a través de sus órganos societarios competentes realizar una emisión en el marco del Programa, deberá previamente efectuar el procedimiento dispuesto por el artículo 46 del Capítulo V del Título II de las normas de la CNV según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 (con sus modificatorias, las “Normas de la CNV”). El monto máximo de las Obligaciones Negociables en circulación en cualquier momento bajo el Programa no podrá exceder de USD 1.400.000.000, o su equivalente en otras monedas o unidades de valor. La creación y los términos y condiciones generales del Programa por un monto de hasta US\$2.000.000.000 fueron aprobados en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad del 30 de septiembre de 2021 y por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 10 de noviembre de 2021. La reducción del monto del Programa de US\$2.000.000.000 a US\$1.400.000.000, con el objetivo de destinar US\$600.000.000 al régimen de emisor frecuente de la Sociedad, fue aprobada en la reunión de Directorio de fecha 9 de agosto de 2023 y por Acta de Delegado de fecha 23 de noviembre de 2023, y por la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) en su Disposición N° DI-2023-60-APN-GE#CNV de fecha 13 de noviembre de 2023. La actualización del Prospecto fue aprobada por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 6 de marzo de 2024. Conforme a lo dispuesto en el estatuto de la Compañía, el Directorio de la Sociedad y aquellas personas en las que en el futuro dicho órgano delegue, podrán aprobar los términos y condiciones definitivos de las Clases y/o Series de Obligaciones Negociables que en el futuro se emitan bajo el Programa.

La Sociedad se encuentra registrada como emisor frecuente bajo la normativa aplicable de la CNV. Registro de Emisor Frecuente N° 14 otorgado por Disposición N° DI-2021-4-APN-GE#CNV de fecha 26 de febrero de 2021 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. La ratificación de la condición de emisor frecuente de la Sociedad fue resuelta por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2023-61-APN-GE#CNV de fecha 16 de noviembre de 2023. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el prospecto de emisor frecuente de fecha 23 de noviembre de 2023 (el “Prospecto de EF”).

Las Obligaciones Negociables revestirán el carácter de “obligaciones negociables” bajo la Ley N° 23.576 (con sus modificatorias y reglamentarias, la “Ley de Obligaciones Negociables”), serán colocadas por oferta pública de acuerdo a la Ley N° 26.831, (con sus modificatorias y reglamentarias, incluyendo sin limitación la Ley N° 27.440 y el Decreto N° 471/2018, la “Ley de Mercado de Capitales” o “LMC”), las Normas de la CNV y demás normas vigentes y tendrán derecho a los beneficios establecidos en la Ley de Obligaciones Negociables y en dicha normativa, y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento allí previstos.

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en distintas clases (cada una, una “Clase”) con términos y condiciones específicos diferentes entre las Obligaciones Negociables de las distintas Clases, pero las Obligaciones Negociables de una misma Clase siempre tendrán los mismos términos y condiciones específicos. Asimismo, las Obligaciones Negociables de una misma Clase podrán ser emitidas en distintas series (cada una, una “Serie”) con los mismos términos y condiciones específicos que las demás Obligaciones Negociables de la misma Clase, y aunque podrán tener las Obligaciones Negociables de las distintas Series diferentes fechas de emisión y/o precios de emisión, las Obligaciones Negociables de una misma Serie siempre tendrán las mismas fechas de emisión y precios de emisión.

Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables serán los que se especifiquen en los suplementos al Prospecto correspondientes a cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables (cada uno de ellos, un “Suplemento”). Los términos y condiciones siempre estarán dentro de los plazos mínimos y máximos que permitan las normas vigentes. Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a tasa fija o flotante o de cualquier otra manera, o no devengar intereses, según se especifique en los Suplementos correspondientes. Los intereses serán pagados en las fechas y en las formas que se especifiquen en los Suplementos correspondientes.

La Emisora podrá destinar los fondos provenientes de la emisión de cada Serie o Clase de Obligaciones Negociables, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, al financiamiento y /o refinanciamiento de proyectos o actividades con fines verdes y/o sociales (y sus gastos relacionados, tales como investigación y desarrollo), según se detalle en el Suplemento correspondiente, en virtud de los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina” contenidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV y/o de cualquier otro principio y/o lineamiento que sea permitido por la normativa y/o que resulte aplicable. La CNV no ha emitido juicio sobre el carácter Social, Verde y/o Sustentable que puedan tener las potenciales emisiones bajo el Programa. A tal fin, el órgano de administración se orientará por los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina” contenidos en el referido Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV.

La Sociedad ha optado por que el Programa no cuente con calificaciones de riesgo. Sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá optar por calificar o no cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa, y hará constar la calificación otorgada en los Suplementos correspondientes. En caso que la Sociedad opte por calificar una o más Clases y/o Series de Obligaciones Negociables, éstas podrán contar con una o más calificaciones de riesgo conforme se indique en los Suplementos correspondientes.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto, en este Prospecto Resumido, en el Suplemento correspondiente y, en caso que fuera pertinente, en los avisos respectivos (incluyendo sin limitación los factores de riesgo que se describen en la sección “Factores de Riesgo” del presente Prospecto Resumido, el Prospecto y de los correspondientes Suplementos).

La Oferta pública fue autorizada por Resolución de la CNV N° RESFC-2021-21540-APN-DIR#CNV de fecha 9 de diciembre de 2021. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto, ni en este Prospecto Resumido. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto Resumido es exclusiva responsabilidad del Directorio y, en lo que les atañe, del Órgano de Fiscalización de la Sociedad y de los Auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados

financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto Resumido contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Se informa con carácter de declaración jurada que la Sociedad cumple con lo requerido por el artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV, que establece que la CNV no autorizará la oferta pública de valores en los supuestos en que una entidad emisora, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que tengan como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre la misma, registren condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuren en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Podrán solicitarse copias del Prospecto, del Prospecto Resumido y de los estados financieros referidos en el Prospecto, así como eventualmente, de los Suplementos, en la sede social de la Sociedad o en su página web. La información disponible en este sitio web o en otras partes no se debe considerar incluida o incorporada por referencia en el Prospecto ni en este Prospecto Resumido, salvo aquella que se incorpore específicamente por referencia. Asimismo, dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en los sistemas informáticos de aquellos mercados en los que se listen las Obligaciones Negociables así como en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) en el ítem *Empresas* ("Página Web de la CNV").

La fecha del presente Prospecto Resumido es 18 de marzo de 2024

ÍNDICE

ÍNDICE	
GLOSARIO DE TÉRMINOS TÉCNICOS	
NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES	
DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS	
INFORMACIÓN SOBRE LA EMISORA	
FACTORES DE RIESGO	
POLÍTICAS DE LA EMISORA	
INFORMACIÓN SOBRE LOS DIRECTORES O ADMINISTRADORES, GERENTES, PROMOTORES, MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y COMITÉ DE AUDITORÍA	
RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA	
ESTRUCTURA DEL EMISOR, ACCIONISTAS O SOCIOS Y PARTES RELACIONADAS	
ANTECEDENTES FINANCIEROS	
DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN	
INFORMACIÓN ADICIONAL	
INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN POR REFERENCIA	

GLOSARIO DE TÉRMINOS TÉCNICOS

/día	Por día
Bbl	Barril
Boe	Barriles de petróleo equivalente
MMBoe	Millones de barriles de petróleo equivalente
CAMMESA	Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A.
CVP	Costo Variable de Producción
Disponibilidad	Porcentaje del tiempo en el cual la central o máquina (según corresponda) se encuentra en servicio (generando) o disponible para generar pero no es convocada por CAMMESA.
ENARSA / IEASA	Integración Energética Argentina S.A. (ex Energía Argentina S.A.).
GUDIs	Gran Usuario de Energía Eléctrica con potencia demandada o declarada mayor a 300 kW.
GUMAs	Grandes Usuarios Mayores.
GUMEs	Grandes Usuarios Menores.
GUPAs	Grandes Usuarios Particulares.
GW	Gigawatt.
GWh	Gigawatt – hora
ISO	Condiciones ambientales estándar para la medición de la potencia de salida de la turbina de gas, establecidas por la norma ISO 3977-2: 15°C de temperatura ambiente, humedad relativa de 60% y altitud a nivel del mar.
Kcal	Unidad de energía equivalente a 1.000 Calorías. Una caloría es la cantidad de calor necesaria para elevar en un grado Celsius (1° C) la temperatura de un gramo de agua que se encuentra a 15°C a la presión de 1,01325 bar (101,325 kilopascales).
KV	Kilovolt. Unidad de medida de tensión eléctrica equivalente a 1.000 (mil) volts.

KW	Kilowatt o Kilovatio. Unidad de potencia equivalente a 1.000 vatios.
Kwh	Kilovatio-hora. Unidad de energía equivalente a 1.000 vatios-hora.
MAT	Mercado a Término.
MAT ER MEM	Mercado a Término de Energías Renovables Mercado Eléctrico Mayorista.
MMBtu	Millón de Btu (British Thermal Units): Unidad de energía equivalente a 251.995,8 Kcal.
MMm3	Millón de metros cúbicos.
MW	Megawatt o Megavatio. Unidad de potencia equivalente a 1.000.000 (un millón) de vatios.
MWh	Megavatio-hora. Unidad de energía equivalente a 1.000.000 de vatios-hora.
RENPER	Registro de Proyectos de Generación de Energía Eléctrica de Fuente Renovable
SADI	Sistema Argentino de Interconexión.
SRRYME	Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico
Tn	Toneladas

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto, en este Prospecto Resumido y en los Suplementos correspondientes (complementados, en su caso, por los avisos correspondientes).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Sociedad, en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y en los beneficios y riesgos involucrados. El contenido del Prospecto, de este Prospecto Resumido y/o de los Suplementos correspondientes no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

No se ha autorizado a ningún agente colocador y/o cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Prospecto Resumido y/o en los Suplementos correspondientes, y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora y/o los correspondientes agentes colocadores.

Ni el Prospecto, ni este Prospecto Resumido, ni los Suplementos correspondientes constituyen o constituirán una oferta de venta y/o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera, consultara y/o distribuyera el Prospecto, este Prospecto Resumido y/o los Suplementos correspondientes, y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora ni los correspondientes agentes colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

La información contenida en el Prospecto y en este Prospecto Resumido corresponde a las fechas consignadas en el mismo y podrá sufrir cambios en el futuro. La entrega de este Prospecto Resumido no implicará, bajo ninguna circunstancia, que no se han producido cambios en la información incluida en el Prospecto ni en el Prospecto Resumido o en la situación económica o financiera de la Compañía con posterioridad a la fecha del presente.

La información contenida en el Prospecto y en este Prospecto Resumido con respecto a la situación política, legal y económica de Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas y la Compañía no es responsable de su veracidad. No podrá considerarse que la información contenida en el Prospecto y en el presente Prospecto Resumido constituya una promesa o garantía de dicha veracidad, ya sea con respecto al pasado o al futuro. El Prospecto y el Prospecto Resumido contienen resúmenes, que la Compañía considera precisos, de ciertos documentos de la Compañía. Los resúmenes contenidos en el Prospecto y en el presente Prospecto Resumido se encuentran condicionados en su totalidad a dichos documentos.

EN LAS OFERTAS PÚBLICAS INICIALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES LOS AGENTES COLOCADORES QUE PARTICIPEN EN SU COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE LA EMISORA O TITULAR DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁN REALIZAR OPERACIONES DESTINADAS A ESTABILIZAR EL PRECIO DE MERCADO DE DICHAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, UNA VEZ QUE LOS VALORES NEGOCIABLES INGRESAN EN LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA, CONFORME CON EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN IV DEL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV Y DEMÁS NORMAS VIGENTES (LAS CUALES PODRÁN SER SUSPENDIDAS Y/O INTERRUMPIDAS EN CUALQUIER MOMENTO). DICHAS OPERACIONES DEBERÁN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) NO PODRÁN EXTENDERSE MÁS ALLÁ DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS CORRIDOS DESDE EL PRIMER DÍA EN EL CUAL SE HAYA INICIADO LA NEGOCIACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN EL MERCADO; (II) PODRÁN SER REALIZADAS POR AGENTES QUE HAYAN PARTICIPADO EN LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA EMISIÓN;

(III) PODRÁN REALIZARSE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN DESTINADAS A EVITAR O MODERAR ALTERACIONES BRUSCAS EN EL PRECIO AL CUAL SE NEGOCIEN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES COMPRENDIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA INICIAL EN CUESTIÓN POR MEDIO DEL SISTEMA DE FORMACIÓN DE LIBRO O POR SUBASTA O LICITACIÓN PÚBLICA; (IV) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN QUE SE REALICE EN EL PERÍODO AUTORIZADO PODRÁ EFECTUARSE A PRECIOS SUPERIORES A AQUELLOS A LOS QUE SE HAYA NEGOCIADO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUESTIÓN EN LOS MERCADOS AUTORIZADOS, EN OPERACIONES ENTRE PARTES NO VINCULADAS CON LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN; Y (V) AGENTES QUE REALICEN OPERACIONES EN LOS TÉRMINOS ANTES INDICADOS, DEBERÁN INFORMAR A LOS MERCADOS LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS MISMAS, LOS MERCADOS DEBERÁN INDIVIDUALIZAR COMO TALES Y HACER PÚBLICAS LAS OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN, YA FUERE EN CADA OPERACIÓN INDIVIDUAL O AL CIERRE DIARIO DE LAS OPERACIONES.

En caso que la Sociedad se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, concurso preventivo, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, estarán sujetos a las disposiciones previstas por las leyes de quiebra, concursos, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares y/o demás normas vigentes que sean aplicables.

En lo que respecta a la información contenida en el Prospecto y en el Prospecto Resumido, la Sociedad tendrá las obligaciones y responsabilidades que impone el artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales. Según lo establece dicho artículo, los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Adicionalmente, conforme lo previsto en el Artículo 120 de la mencionada ley, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto y el Prospecto Resumido sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Los directores y síndicos del emisor son ilimitada y solidariamente responsables por los perjuicios que la violación de las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables produzca a los obligacionistas, ello atento lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Toda persona que suscriba las Obligaciones Negociables reconoce que se le ha brindado la oportunidad de solicitar a la Emisora, y de examinar, y ha recibido y examinado, toda la información adicional que consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en el Prospecto y en el presente Prospecto Resumido, y/o para complementar tal información.

En caso que las Obligaciones Negociables sean ofrecidas fuera de la Argentina, la Sociedad podrá preparar versiones en inglés del Prospecto, del presente Prospecto Resumido y/o de los Suplementos correspondientes a los fines de su distribución fuera de la Argentina. Dichas versiones en inglés contendrán solamente información contenida en el Prospecto, en el presente Prospecto Resumido y/o en los Suplementos correspondientes (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o demás documentos correspondientes).

Ciertos Términos Definidos

En el Prospecto y/o en este Prospecto Resumido, los términos "Ps.", "ARS"; "Pesos", "Peso", o "\$" se refieren a la moneda de curso legal en Argentina y los términos "U.S.\$." o "US\$", "USD" y "Dólares" se refieren a la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. El término "Argentina" se refiere a la República Argentina. El término "Estado Nacional", "Gobierno Nacional" o "Gobierno Argentino" se refiere al Gobierno de la Nación Argentina, el término "Secretaría de Energía", "SGE" o "SE" refiere a la ex Secretaría de Energía de la Nación Argentina, ex Ministerio de Energía y Minería o ME&M, ex Secretaría de Gobierno de Energía, y ahora Secretaría de Energía de la Nación, la cual que se encuentra dentro de la órbita ministerial del Ministerio de Economía, el término "SEE" refiere a la Secretaría de Energía Eléctrica y ex Subsecretaría de Energía Eléctrica; los términos "Banco Central" o "BCRA" se refieren al Banco Central de la República Argentina, el término "BCBA" se refiere a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el término "Boletín Diario de la BCBA" se refiere al Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, "BYMA" a Bolsas y Mercados Argentinos S.A., el

término “INDEC” se refiere al Instituto Nacional de Estadística y Censos, el término “IPC” se refiere al Índice de Precios al Consumidor, el término “ENRE” se refiere al Ente Nacional Regulador de la Electricidad, el término “Banco Nación” se refiere al Banco de la Nación Argentina y el término “Ley General de Sociedades” se refiere a la Ley Nº 19.550 General de Sociedades (T.O. año 1984) y sus modificatorias, “NIE” refiere a las Normas Internacionales de Información Financiera y “NIC” refiere a las Normas Internacionales de Contabilidad. La Compañía también utiliza en el Prospecto y/o en este Prospecto Resumido diversos términos y abreviaturas específicas de la industria eléctrica y de la industria del petróleo y gas de Argentina. Véase “Glosario de Términos Técnicos”.

Datos de Mercado

La Compañía ha extraído la información sobre el mercado, la industria y las posiciones competitivas que se emplean a lo largo del Prospecto y de este Prospecto Resumido de sus propias estimaciones e investigación interna, como así también de fuentes gubernamentales y de publicaciones de la industria, entre ellos información confeccionada por el INDEC, el BCRA, el ex Ministerio de Hacienda y actual Ministerio de Economía, el Ministerio de Desarrollo Productivo, el Banco Nación, la SE y el ENRE. Adicionalmente, si bien la Compañía considera que las estimaciones y la investigación comercial interna son confiables y que las definiciones del mercado utilizadas son adecuadas, ni dichas estimaciones o investigación comercial, ni las definiciones, han sido verificadas por ninguna fuente independiente. Asimismo, si bien la Compañía considera que la información proveniente de terceras fuentes es confiable, la Compañía no ha verificado en forma independiente los datos sobre el mercado, la industria o las posiciones competitivas provenientes de dichas fuentes.

Redondeo

La Compañía ha efectuado ajustes de redondeo a ciertos números contenidos en el Prospecto y el presente Prospecto Resumido. Como consecuencia de ello, números presentados como totales podrán no ser siempre sumas aritméticas de sus componentes, tal cual son presentados.

DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS

El Prospecto y este Prospecto Resumido contienen declaraciones sobre hechos futuros. Estas declaraciones prospectivas están basadas principalmente en las expectativas, estimaciones y proyecciones de la Compañía sobre hechos futuros y tendencias financieras que pueden afectar las actividades e industrias de la Compañía. Si bien la Compañía considera que estas declaraciones sobre hechos futuros son razonables, éstas son efectuadas en base a información que se encuentra actualmente disponible para la Compañía y se encuentran sujetas a riesgos, incertidumbres y presunciones. Para más información véase la sección *"Declaraciones sobre hechos futuros"* del Prospecto.

INFORMACIÓN SOBRE LA EMISORA

RESEÑA HISTÓRICA

La Compañía fue constituida el 12 de enero de 1945, e inscrita en el registro público el 21 de febrero de 1945, bajo el nombre de Frigorífico La Pampa S.A. Su duración es hasta el 30 de junio de 2044. En 2003, la Compañía discontinuó sus primeras actividades comerciales que se limitaban a la titularidad y operación de un frigorífico. En 2005, el grupo de control de la Compañía adquirió su participación controlante en la misma. Tras la citada adquisición, la razón social de la Compañía cambió por Pampa Holding S.A. En septiembre de 2008, la Compañía cambió su nombre nuevamente por “Pampa Energía S.A.” y desde entonces opera bajo esa razón social. Como consecuencia de diversas adquisiciones consumadas desde 2006, la Compañía es actualmente la empresa independiente integrada de energía más importante de Argentina y, directamente y/o a través de sus subsidiarias, sociedades sobre las que ejerce el control conjunto y asociadas, se dedica a la generación y transmisión de electricidad en Argentina y a la exploración y explotación de petróleo y gas, petroquímica y comercialización y transporte de hidrocarburos en Argentina, y en menor medida en Ecuador. La Compañía lleva a cabo sus operaciones relacionadas con la energía en un entorno sumamente regulado.

En julio de 2016, Pampa Energía adquirió la totalidad de la participación social de Petrobras Participaciones S. L. (“PPSL”), que a su vez era propietaria en ese momento del 67,2% de las acciones de Petrobras Argentina S.A. (“Petrobras Argentina”), una compañía de energía integrada dedicada a la exploración y explotación de petróleo y gas, refinación, petroquímicos, generación y transmisión de electricidad y comercialización y transporte de hidrocarburos (la “Transacción”).

A partir de la Transacción, la Compañía comenzó los procesos de reorganización societaria que se mencionan a continuación, fusionando ciertas subsidiarias (incluyendo sin limitación Petrobras Argentina, Petrobras Energía Internacional S.A. (“PEISA”), Albares Renovables Argentina S.A. (en adelante, “Albares”), Petrolera Pampa S.A. (“PEPASA” o “Petrolera Pampa”), Central Térmica Güemes S.A. (“CTG S.A.” o “Güemes”), Central Térmica Loma de la Lata S.A. (“CTLL”), EG3 Red S.A., Bodega Loma la Lata S.A. (“BLL”), Inversora Diamante S.A. (“INDISA”), Inversora Nihuales S.A. (“INNISA”), Inversora Piedra Buena S.A. (“IPB”), Pampa Participaciones II S.A., PEFM, Central Piedra Buena S.A., Pampa Cogeneración S.A. (“Pacogen”) y PHA S.A.U. (“PHA”), Pampa Participaciones S.A.U. (“PP”), Transelec Argentina S.A. (“Transelec”), Pampa Holding MMM S.A.U., Pampa DM Ventures S.A.U., Pampa FPK S.A.U. y Pampa QRP S.A.U.; con Pampa, como sociedad continuadora. Todas las fusiones antedichas se encuentran inscritas ante el Registro Público.

El 7 de diciembre de 2017, la Compañía celebró un acuerdo con Trafigura Ventures B.V. y Trafigura Argentina S.A. (conjuntamente “Trafigura”) para la venta de determinados activos relacionados con el segmento de refinación y distribución, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones precedentes. El 9 de mayo de 2018, habiéndose cumplido tales condiciones, la Compañía procedió al cierre de dicha venta (“Transacción Trafigura”). Para mayor información, ver “Políticas de la Emisora - Políticas de Inversiones, de Financiamiento y Ambientales - Venta de Activos del Segmento de Refinación y Distribución” del Prospecto.

El 16 de enero de 2018, la Compañía celebró un acuerdo con Vista Oil & Gas S.A.B. de -V. y/o sus subsidiarias (“Vista”) para la venta a de las participaciones directas de Pampa del 58,88% en Petrolera Entre Lomas S.A. (“PELSA”), el 3,85% en las áreas Entre Lomas, Bajada del Palo y Agua Amarga, y el 100% en los bloques Medanita S.E. y Jagüel de los Machos (“Transacción Vista”). Con fecha 4 de abril de 2018 se produjo el cierre de la operación, habiéndose cumplido la totalidad de las condiciones precedentes a las cuales se encontraba sujeta. Para mayor información, ver “Políticas de la Emisora – Políticas de Inversiones, de Financiamiento y Ambientales -Venta de Ciertos Activos del Segmento de Petróleo y Gas” del Prospecto.

Con fecha 2 de noviembre de 2018, Pampa acordó con ExxonMobil la venta de acciones de Oleoductos del Valle S.A. ("OldelVal"), representativas del 21% del capital social de Oldelval, conservando la Sociedad acciones representativas del 2,1% del capital social. El día 27 de noviembre de 2018, habiéndose cumplido las condiciones precedentes a las que se encontraba sujeta la transacción, tuvo lugar el cierre de la misma. Para mayor información, ver "*Políticas de la Emisora - Políticas de Inversiones, de Financiamiento y Ambientales - Venta de Ciertos Activos del Segmento de Petróleo y Gas*" del Prospecto.

Con fecha 6 de marzo de 2019, la Compañía acordó con Raízen Argentina, licenciataria de la marca Shell, la venta, sujeta al cumplimiento de condiciones precedentes usuales para este tipo de transacciones, de la terminal de almacenamiento Dock Sud, que cuenta con un parque de tanques que totaliza 228 mil m3 de capacidad instalada. Con fecha 30 de marzo de 2019 se produjo el cierre de la operación, habiéndose cumplido la totalidad de las condiciones precedentes a las cuales se encontraba sujeta. Para mayor información, ver "*Políticas de la Emisora - Políticas de Inversiones, de Financiamiento y Ambientales - Venta de Activos del Segmento de Refinación y Distribución*" del Prospecto.

Con fecha 29 de mayo de 2019, la Compañía, a través de una de sus subsidiarias, e YPF S.A. ("YPF", y en forma conjunta, las "Adjudicatarias") luego de haber hecho una oferta conjunta, resultaron adjudicatarias de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° CTEB 02/2019, la cual fue lanzada mediante la Resolución N° 160/19 de la entonces Secretaría de Gobierno de Energía, relativa a la venta y transferencia por parte de IEASA del fondo de comercio de la Central Térmica Ensenada Barragán ("CTEB"). El día 26 de junio de 2019, habiéndose cumplido las condiciones precedentes a las que se encontraba sujeta la transacción, se perfeccionó la venta y transferencia por parte de IEASA de CTEB a CT Barragán S.A. ("CTB"), sociedad co-controlada por YPF y Pampa.

Posteriormente, el 28 de diciembre de 2020, la Sociedad, como vendedora, celebró un contrato de compraventa de acciones con Empresa de Energía del Cono Sur S.A. ("Edelcos"), como compradora, e Integra Capital S.A., Daniel Eduardo Vila, Mauricio Filiberti y José Luis Manzano, como garantes (el "Contrato de Compraventa de Acciones de Edenor"), en virtud del cual se acordó, sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones precedentes, incluyendo sin limitación, la aprobación de la transacción por parte de la asamblea de accionistas de Pampa y del ENRE, vender 462.292.111 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase A emitidas por Edenor, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 51% del capital social y votos de dicha sociedad (la "Transacción Edenor"). Con fecha 17 de febrero de 2021, se celebró la asamblea de accionistas de Pampa en la cual se aprobó, entre otras cuestiones, la venta de la totalidad de las acciones Clase A emitidas por Edenor, representativas del 51% del capital social y derechos de voto de dicha sociedad con fecha 24 de junio de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina (el "BO") la Resolución ENRE N° 207/21, que autorizó a la Sociedad a transferir la totalidad de las acciones Clase A, representativas del 51% del capital social y votos de Edenor, a Edelcos. En ese sentido, y de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Compraventa de Acciones de Edenor, con fecha 30 de junio de 2021 tuvo lugar el cierre de esta transacción, operando la transferencia de la totalidad de las acciones Clase A de Edenor de las que era titular la Compañía. Para más información, ver "*Políticas de la Emisora - Políticas de Inversiones, de Financiamiento y Ambientales - Venta de la Participación Controlante de la Compañía en Edenor*" del Prospecto.

El 15 de septiembre de 2022, Pampa suscribió con Hidrocarburos del Norte S.A. un contrato para la venta de sus acciones Clase A representativas del 28,5% del capital social de Refinor. El 14 de octubre de 2022, habiéndose cumplido las condiciones precedentes, la Sociedad transfirió las acciones mencionadas. Para más información, ver "*Políticas de la Emisora - Políticas de Inversiones, de Financiamiento y Ambientales - Venta de la Participación en Refinería del Norte S.A.*".

Por otro lado, el 16 de diciembre de 2022, Pampa adquirió al Gobierno de la Provincia de La Rioja el 100% de Vientos de Arauco S.A., sociedad que opera el Parque Eólico Arauco de 100 MW, ubicado en Arauco, provincia de La Rioja. Este parque comercializa su energía bajo el Programa RenovAr desde marzo de 2020 por 20 años. Para más información, ver "*Políticas de la Emisora - Políticas de Inversiones, de Financiamiento y Ambientales - Adquisición de Vientos de Arauco S.A.*" del Prospecto.

El día 16 de agosto de 2023, Pampa adquirió el 45% del Área Rincón de Aranda (el "Área") propiedad de Total Austral S.A. ("Total"), y a cambio cedió a Total el 100% del Parque Eólico Mario Cebreiro, un parque eólico de 100 MW, ubicado en la ciudad de Bahía Blanca. El Área tiene una concesión para la explotación convencional de hidrocarburos, la cual se fue reconvertida a una concesión no convencional, en la cual la Sociedad pasó a concentrar el 100% de la nueva concesión no convencional, incrementando así tanto sus reservas como su producción de crudo. Con esta incorporación, Pampa

sigue diversificando su presencia en el sector energético, refuerza su apuesta al desarrollo de Vaca Muerta y aumenta su exposición en el segmento del petróleo no convencional, en un bloque con un gran potencial productivo. Para más información, ver *"Políticas de la Emisora – Políticas de Inversiones, de Financiamiento y Ambientales – Intercambio de activos con Total Austral S.A."* del Prospecto.

DESCRIPCIÓN DEL SECTOR EN QUE SE DESARROLLA SU ACTIVIDAD

Para más información sobre la descripción del sector en los que opera Pampa Energía por sí y por medio de sus subsidiarias, así como el marco regulatorio que aplica a la misma, véase *“Información sobre la Emisora – Descripción del sector en que se desarrolla su actividad”* del Prospecto.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE PAMPA ENERGÍA

Para información sobre las actividades y negocios de Pampa Energía y la normativa aplicable, véase *"Información sobre la Emisora – Descripción de las actividades y negocios de Pampa Energía"* del Prospecto.

FACTORES DE RIESGO

Antes de invertir en las Obligaciones Negociables, Ud. debe considerar cuidadosamente los riesgos que se describen a continuación. Los negocios de Pampa Energía y sus subsidiarias (el "Grupo Pampa"), su situación patrimonial y los resultados de sus operaciones podrían verse seriamente afectados de manera negativa por cualquiera de estos riesgos. Los riesgos que se describen a continuación son los conocidos por el Grupo Pampa y aquellos que actualmente cree que podrían afectarla de manera considerable. Los negocios de Pampa Energía y del Grupo Pampa también podrían verse afectados por riesgos adicionales que actualmente el Grupo Pampa no conoce o no considera significativos.

Riesgos relacionados con Argentina

Para un detalle de los factores de riesgo relativos a la Argentina, remitirse a la sección "*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con Argentina*" del Prospecto.

Riesgos relacionados con la Compañía

Para un detalle de riesgos relacionados con la Compañía, remitirse a la Sección "*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Compañía*" del Prospecto.

Riesgos Relacionados a nuestro negocio de Generación de Energía

Para un detalle de los riesgos relacionados con el sector energético argentino, remitirse a la sección "*Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados a nuestro negocio de Generación de Energía*" del Prospecto.

Riesgos Relacionados a nuestro Negocio de Petróleo y Gas

Para un detalle de los riesgos relacionados con el sector del petróleo y gas, remitirse a la sección "*Riesgos Relacionados a nuestro Negocio de Petróleo y Gas*" del Prospecto.

POLÍTICAS DE LA EMISORA

a) Políticas de Inversiones, de Financiamiento y Ambientales

Para mayor información acerca de las políticas de inversiones, de financiamiento y ambientales de la Emisora, remitirse a la sección *“Políticas de la Emisora – a) Políticas de Inversiones de Financiamiento y Ambientales”* del Prospecto.

b) Políticas de dividendos y agentes pagadores

Para mayor información acerca de las políticas de dividendos y agentes pagadores de la Emisora, remitirse a la sección *“Políticas de la Emisora – b) Políticas de dividendos y agentes pagadores”* del Prospecto.

INFORMACIÓN SOBRE LOS DIRECTORES O ADMINISTRADORES, GERENTES, PROMOTORES, MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y COMITÉ DE AUDITORÍA

Directores o Administradores y Gerencia

Directorio

El siguiente cuadro muestra información acerca de los miembros titulares y miembros suplentes del Directorio de la Compañía, cuyos mandatos vencen de forma escalonada. El Directorio de la Sociedad ha convocado a Asamblea de Accionistas a celebrarse el 29 de abril de 2024 a efectos de tratar la designación de los reemplazos de aquellos directores cuyo mandato ha vencido en diciembre de 2023 y a fin de completar las vacantes producidas por los directores renunciantes. De acuerdo con la ley argentina, cada miembro mantiene su cargo en el directorio hasta que una nueva asamblea designe a los nuevos directores.

Nombre completo	DNI	CUIT/CUIL	Cargo	Fecha de designación	Fecha de conclusión del mandato
Marcos Marcelo Mindlin	16785538	20-16785538-6	Presidente	29/04/2021	31/12/2023
Gustavo Mariani	21820607	20-21820607-8	Vicepresidente	26/04/2023	31/12/2025
Ricardo Alejandro Torres	11986407	20-11986407-1	Director	26/04/2023	31/12/2025
Damián Miguel Mindlin	17819888	20-17819888-3	Director	29/04/2021	31/12/2023
Carolina Zang ^{(1) (2)}	22992955	27-22992955-6	Director	27/04/2022	31/12/2024
Carlos Correa Urquiza ^{(1) (2)}	20964852	20-20964852-1	Director	27/04/2022	31/12/2024
María Carolina Sigwald	18599671	27-18599671-4	Directora	29/04/2021	31/12/2023
Silvana Wasersztrom ⁽¹⁾⁽²⁾	20203356	27-20203356-9	Directora	26/04/2023	31/12/2025
Mariana de la Fuente	20493699	23-20493699-4	Director Suplente	27/04/2022	31/12/2024
Clarisa Lifsic ⁽¹⁾⁽²⁾	16247555	27-16247555-5	Director Suplente	27/04/2022	31/12/2024
Clarisa Vittone ⁽¹⁾⁽²⁾	18378595	27-18378595-3	Director Suplente	27/04/2022	31/12/2023
Diego Martín Salaverri	17192621	20-17192621-2	Director Suplente	27/04/2022	31/12/2024
María Agustina Montes	29.076.382	27-29076382-2	Directora Suplente	26/04/2023	31/12/2025
Mauricio Penta	25396351	20-25396351-5	Director Suplente	29/04/2021	31/12/2023
Horacio Jorge Tomás Turri	14188371	20-14188371-3	Director Suplente	26/04/2023	31/12/2025
Lorena Rappaport ⁽¹⁾⁽²⁾	22425080	27-22425080-6	Director Suplente	27/04/2022	31/12/2024

⁽¹⁾ Directores independientes bajo la ley argentina.

⁽²⁾ Directores independientes bajo la Norma 10A-3 de la Ley de Títulos Valores de 1934, y sus modificatorias.

Para mayor información sobre los directores, gerentes y administradores de la Emisora, remitirse a la sección "Información sobre los Directores o Administradores, Gerentes, Promotores, Miembros del Órgano de Fiscalización, del Consejo de Vigilancia y Comité de Auditoría – Directores o Administradores y Gerencia" del Prospecto.

Remuneración de directores y funcionarios

Para mayor información sobre la remuneración de los directores y funcionarios de la Emisora, véase la sección "Información sobre los Directores o Administradores, Gerentes Promotores, Miembros del Órgano de Fiscalización, del Consejo de Vigilancia y Comité de Auditoría – Remuneración de directores y funcionarios" del Prospecto.

Información sobre participaciones accionarias

La siguiente tabla establece información al 31 de diciembre de 2023 acerca de la titularidad beneficiaria de las acciones ordinarias de la Compañía de sus directores titulares y sus principales ejecutivos con mandato vigente a dicha fecha:

Nombre del Accionista	Porcentaje de	Porcentaje de
	Capital ⁽¹⁾	Votos ⁽¹⁾
Marcos Marcelo Mindlin	16,469%	16,469%

Gustavo Mariani	3,024%	3,024%
Damián Miguel Mindlin	3,142%	3,142%
Ricardo Alejandro Torres	2,073%	2,073%
Carolina Sigwald	0,002%	0,002%
Mauricio Penta	0,01%	0,01%
Nicolás Mindlin	0,01%	0,01%
María Agustina Montes	0,002%	0,002%
Horacio Turri	0,56%	0,56%
Diego Martín Salaverri	0,001%	0,001%
Carlos Correa Urquiza	0,003%	0,003%

(1) Porcentajes calculados sobre el capital de la Compañía al 31 de diciembre de 2023 de \$1.363.520.380.

Comisión Fiscalizadora

El estatuto de la Compañía establece una comisión fiscalizadora que estará compuesta de tres síndicos titulares y tres suplentes, quienes tendrán un mandato de tres ejercicios económicos. Conforme las disposiciones de la Ley de Mercado de Capitales, la totalidad de sus miembros debe revestir la calidad de independientes. Asimismo, de acuerdo con la Ley General de Sociedades, solamente abogados y contadores matriculados en Argentina pueden desempeñarse como miembros de una comisión fiscalizadora de una sociedad anónima o sociedad de responsabilidad limitada de Argentina.

La principal función de la comisión fiscalizadora es efectuar un control de legalidad respecto del cumplimiento por parte del directorio de las disposiciones de la Ley General de Sociedades, los estatutos sociales, sus reglamentos, si los hubiera, y las decisiones asamblearias, y cumplir con otras funciones, incluyendo, en forma meramente enunciativa:

- (i) asistir a las reuniones del directorio, del comité ejecutivo, comité de auditoría y a las asambleas de accionistas;
- (ii) convocar a una asamblea extraordinaria de accionistas cuando se considere necesario y a asambleas ordinarias y especiales de accionistas cuando no sean convocadas por el directorio;
- (iii) investigar las demandas escritas presentadas por los accionistas;
- (iv) supervisar la operación de la línea Ética a través de la cual los ejecutivos y empleados de la Compañía pueden efectuar, entre otras cosas, denuncias relativas a temas contables, de control interno y de auditoría.

Al cumplir con estas funciones, la comisión fiscalizadora no controla las operaciones de la Compañía ni evalúa los méritos de las decisiones tomadas por los directores. Los deberes y responsabilidades de un síndico suplente, cuando actúa en lugar de un síndico en forma temporaria o permanente, son los mismos que se establecieron arriba respecto de los síndicos. No poseen otros deberes o responsabilidades en calidad de síndicos suplentes.

Conforme al artículo 12 de la Sección III del Capítulo III del Título II de las Normas de la CNV, con el fin de determinar si un miembro de la Comisión Fiscalizadora reúne la condición de independiente, en los términos del artículo 79 primer párrafo de la Ley de Mercado de Capitales, dicha calidad deberá evaluarse considerando las pautas previstas en las Resoluciones Técnicas dictadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

A continuación, se presentan los miembros de la comisión fiscalizadora a la fecha del presente Prospecto Resumido, junto con determinada información relevante de los mismos:

Nombre	Cargo	Fecha de designación	Vencimiento del mandato	Carácter
José Daniel Abelovich	Síndico Titular	29/04/21	31/12/23	Independiente

Martín Fernández Dussaut	Síndico Titular	29/04/21	31/12/23	Independiente
Elena Sozzani	Síndico Titular	27/04/22	31/12/23	Independiente
Noemi Cohn	Síndico Suplente	27/04/22	31/12/24	Independiente
Tomás Arnaude	Síndico Suplente	29/04/21	31/12/23	Independiente
Germán Wetzler Malbrán	Síndico Suplente	30/09/21	31/12/23	Independiente

Para más información sobre los integrantes de la comisión fiscalizadora de la Emisora, remitirse a la sección *“Información sobre los Directores o Administradores, Gerentes, Promotores, Miembros del Órgano de Fiscalización, del Consejo de Vigilancia y Comité de Auditoría – Comisión Fiscalizadora”* del Prospecto.

Comité de Auditoría

De conformidad con lo previsto por el artículo 109 de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, las sociedades que efectúan oferta pública de sus acciones deberán constituir un Comité de Auditoría que funcionará en forma colegiada con tres o más miembros del Directorio. En virtud de esto, la Compañía conformó un comité de auditoría. El Comité de Auditoría cuenta con un reglamento que regula la estructura y las funciones del mismo. La última modificación del reglamento del Comité de Auditoría se aprobó con fecha 18 de febrero de 2019 y fue inscripta ante la IGJ con fecha 8 de mayo de 2019.

Composición

El comité de auditoría de la Compañía está formado actualmente por cuatro miembros del directorio. La totalidad de los miembros del comité de auditoría de la Compañía deben ser independientes de conformidad con las normas del reglamento del comité de auditoría y tener experiencia profesional en temas financieros, contables, jurídicos y/o empresariales.

La siguiente tabla presenta cierta información relevante de los miembros de nuestro comité de auditoría:

Nombre	Cargo	Fecha de designación	Vencimiento del Mandato	Carácter
Carlos Correa Urquiza	Presidente	27/04/2022	31/12/2024	Independiente
Carolina Zang	Vicepresidente	08/11/2023	31/12/2024	Independiente
Silvana Wasersztrom	Miembro Titular	27/04/2023	31/12/2025	Independiente
Clarisa Diana Lifsic	Miembro Suplente	27/04/2022	31/12/2024	Independiente

Actualmente se encuentra vacante un cargo de miembro suplente debido a la renuncia de la Sra. Diana Mondino como miembro del Directorio de la Sociedad. El Directorio, en su próxima reunión, considerará la designación de un nuevo miembro suplente del Comité.

Todos los miembros del Comité de Auditoría gozan del carácter de independientes. En relación con la información biográfica de los mismos, véase sus respectivas biografías incluidas bajo el título *“Directorio”*.

Para más información sobre los integrantes del comité de auditoría de la Emisora, remitirse a la sección *“Información sobre los Directores o Administradores, Gerentes, Promotores, Miembros del Órgano de Fiscalización, del Consejo de Vigilancia y Comité de Auditoría – Comité de Auditoría”* del Prospecto.

Gobierno Corporativo

Para mayor información acerca de las políticas de gobierno corporativo de la Emisora, remitirse a la sección *“Información sobre los Directores o Administradores, Gerentes, Promotores, Miembros del Órgano de Fiscalización, del Consejo de Vigilancia y Comité de Auditoría – Gobierno Corporativo”* del Prospecto.

Empleados

Excluyendo a los empleados temporarios, el 31 de diciembre de 2023 la Compañía contaba con 1.924 empleados de tiempo completo. Adicionalmente, Pampa opera la central de CTB, sociedad co-controlada por YPF y Pampa, y que emplea a 105 personas de tiempo completo.

Aproximadamente el 52,33% de la fuerza de trabajo de la Compañía se encuentra afiliada a un sindicato y/o es parte de un convenio colectivo de trabajo. La Compañía ha completado negociaciones salariales correspondientes al año 2023. La Compañía mantiene una relación positiva con cada uno de los sindicatos en las subsidiarias de la Compañía.

La Compañía ofrece una serie de beneficios además de los requeridos por la Ley de Contrato de Trabajo argentina, aunque no se efectúan pagos a empleados jubilados ni desvinculados. De conformidad con los convenios celebrados con sindicatos en algunas de las subsidiarias de la Compañía, ésta debe abonar ciertos premios por antigüedad a los empleados jubilados como pago único al momento de su retiro.

Asesores

Durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021, la Compañía contrató los servicios del estudio jurídico de Argentina Salaverri, Burgio & Wetzler Malbrán. El Sr. Director Diego Salaverri y cuatro miembros de la comisión fiscalizadora, los Sres. Germán Wetzler Malbrán, Martín Fernández Dussaut, Tomás Arnaude y Elena Sozzani son socios del estudio jurídico Salaverri, Burgio & Wetzler Malbrán.

Audidores Externos

Los estados financieros de la Emisora al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 fueron auditados por Price Waterhouse & Co. S.R.L. (firma miembro de PwC), CUIT 30-52573387-0, contadores públicos independientes, inscriptos en el CPCECABA bajo el T° 1 F° 17. El domicilio de Price Waterhouse & Co. S.R.L. es Bouchard 557 – Piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Los auditores de los últimos tres ejercicios anuales de la Compañía fueron los siguientes:

Balance al	Firmado por	Estudio contable	DNI	CUIL	Domicilio profesional	Consejo Profesional
31/12/2021	Carlos Martín Barbafina	Price Waterhouse & Co. S.R.L.	17.341.756	20-17341756-0	Bouchard 557, Piso 8°, CABA	C.P.C.E. C.A.B.A. T° 175 F° 65
31/12/2022	Carlos Martín Barbafina	Price Waterhouse & Co. S.R.L.	17.341.756	20-17341756-0	Bouchard 557, Piso 8°, CABA	C.P.C.E. C.A.B.A. T° 175 F° 65
31/12/2023	Carlos Martín Barbafina	Price Waterhouse & Co. S.R.L.	17.341.756	20-17341756-0	Bouchard 557, Piso 8°, CABA	C.P.C.E. C.A.B.A. T° 175 F° 65

El Directorio de la Sociedad propuso a la Asamblea de Accionistas designar al estudio contable Price Waterhouse & Co. S.R.L., miembro de PriceWaterhouseCoopers, para que lleve a cabo las tareas de auditoría externa de la Compañía para el ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2024. Asimismo, propuso designar nuevamente al Sr. Carlos Martín Barbafina —DNI 17.341.756; CUIL 20-17341756-0; domicilio profesional sito en Bouchard 557, Piso 8°, C.A.B.A.; CPCECABA T° 175 F° 65— como auditor externo titular; y a los Sres. Ezequiel Luis Mirazón—DNI 21.475.522; CUIL 20-21475522-0; domicilio profesional sito en Bouchard 557, Piso 8°, C.A.B.A.; CPCECABA T° 238 F° 126— y Fernando Alberto Rodríguez—DNI 16.402.198; CUIL 20-16402198-0; domicilio profesional sito en Bouchard 557, Piso 8°, C.A.B.A.; CPCECABA T° 264 F° 112— como auditores externos suplentes.

RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA

El siguiente es un resumen de los términos y condiciones generales del Programa de conformidad con el cual podrán ser emitidas las Obligaciones Negociables. En los documentos correspondientes a cada clase y/o serie de Obligaciones Negociables se detallarán los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie en cuestión, los cuales complementarán y/o modificarán dichos términos y condiciones generales con respecto a las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie en cuestión. Las referencias a "documentos correspondientes" en la presente Sección, deben entenderse como referencias al suplemento de prospecto de la clase y/o serie de Obligaciones Negociables en cuestión.

- Descripción:** Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones y/o obligaciones negociables convertibles en acciones las que podrán estar representadas, sin limitación, en Acciones Americanas de Depósitos en Custodia (*American Depositary Shares*) ("ADS"), con garantía común, especial y/o flotante, y/u otra garantía (incluyendo, sin limitación, garantía de terceros), subordinadas o no.
- Monto Máximo:** El monto máximo de las Obligaciones Negociables en circulación en cualquier momento bajo el Programa no podrá exceder de US\$1.400.000.000, o su equivalente en otras monedas o unidades de valor. A fin de determinar el monto total de Obligaciones Negociables en circulación en la fecha de emisión de nuevas Obligaciones Negociables, se incluirá en los documentos correspondientes, en caso de que las Obligaciones Negociables en cuestión se emitan en una moneda diferente al Dólar, la fórmula o procedimiento a utilizar para la determinación de la equivalencia entre la moneda utilizada en la emisión en cuestión y el Dólar.
- Monedas o Unidades de Valor:** Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas, según especifique en el respectivo Suplemento: (i) Pesos, (ii) cualquier moneda extranjera; (iii) Unidades de Vivienda ("UVI"), actualizable por el índice del costo de la construcción en el Gran Buenos Aires ("ICC"); (iv) UVAs, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia – Ley N° 25.827 ("CER"); o (v), siempre que la normativa aplicable lo admita, otras unidades de valor reglamentadas. Adicionalmente, podrán emitirse Obligaciones Negociables con su capital e intereses pagaderos en una o más monedas distintas de la moneda o unidades de valor en que se denominan, con el alcance permitido por la ley aplicable.
- Precio de Emisión:** Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a la par, con descuento, con prima sobre el valor par o según se determine en los Suplementos correspondientes.
- Clases y Series:** Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en distintas Clases con términos y condiciones específicos diferentes entre las Obligaciones Negociables de las distintas Clases, pero las Obligaciones Negociables de una misma Clase siempre tendrán los mismos términos y condiciones específicos. Asimismo, las Obligaciones Negociables de una misma Clase podrán ser emitidas en distintas Series con los mismos términos y condiciones específicos que las demás Obligaciones Negociables de la misma Clase, y aunque podrán tener las Obligaciones Negociables de las distintas Series diferentes fechas de emisión y/o precios de emisión, las Obligaciones Negociables de una misma Serie siempre tendrán las mismas fechas de emisión y precios de emisión. Los términos y condiciones aplicables a cada clase y/o serie serán los que se especifiquen en los Suplementos correspondientes. Las emisiones de clases y/o series de obligaciones negociables convertibles en acciones deberán ser previamente autorizadas por la CNV.
- Plazos y Formas de Amortización:** Los plazos y las formas de amortización de las Obligaciones Negociables serán los que se especifiquen en los Suplementos correspondientes. Los plazos de amortización siempre estarán dentro de los plazos mínimos y máximos que permitan las normas vigentes.

Intereses:	Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a tasa fija o flotante o de cualquier otra manera, o no devengar intereses, según se especifique en los Suplementos correspondientes. Los intereses serán pagados en las fechas y en las formas que se especifiquen en los Suplementos correspondientes.
Montos Adicionales:	A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, la Emisora estará obligada a pagar ciertos montos adicionales en caso que sea necesario efectuar ciertas deducciones y/o retenciones respecto de los pagos bajo las Obligaciones Negociables. Ver <i>“De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Montos Adicionales”</i> del presente Prospecto Resumido.
Forma:	Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en forma escritural o en forma de títulos nominativos no endosables (con o sin cupones de interés), representados por títulos globales o definitivos, según se determine en cada emisión en particular. En caso que así lo permitieran las normas vigentes (lo cual no ocurre actualmente por encontrarse vigente la Ley Nº 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados), también podrán ser al portador si así se especifica en los Suplementos correspondientes.
Destino de los fondos	En los Suplementos correspondientes se especificará el destino que la Sociedad dará a los fondos netos que reciba en virtud de la colocación de las Obligaciones Negociables, el cual será uno o más de los siguientes destinos previstos en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y/o aquellos que sean permitidos por la normativa aplicable: (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en Argentina, (ii) adquisición de fondos de comercio situados en Argentina, (iii) integración de capital de trabajo en Argentina, (iv) refinanciación de pasivos, y/o (v) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Sociedad, y/o a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados; incluyendo sin limitación, la posibilidad de destinar el producido neto de la emisión conforme los lineamientos para la emisión de valores negociables sociales, verdes y/o sustentables conforme el criterio que establece la CNV a tal efecto.
Denominaciones:	Las Obligaciones Negociables serán emitidas en aquellas denominaciones que sean establecidas oportunamente sujeto a las denominaciones mínimas que exijan las normas aplicables.
Compromisos:	La Sociedad podrá asumir compromisos con relación a cada Clase de Obligaciones Negociables, los cuales se especificarán en el Suplemento aplicable a cada Clase.
Rescate a Opción de la Emisora:	En caso que así se especifique en los Suplementos correspondientes, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de la Emisora con anterioridad al vencimiento de las mismas, de conformidad con los términos y condiciones que se especifiquen en tales Suplementos. El procedimiento para el rescate anticipado parcial, el cual se especificará en los Suplementos correspondientes, se realizará respetando el principio de trato igualitario entre inversores.
Rescate a opción de los tenedores:	Las Obligaciones Negociables no serán rescatables total o parcialmente a opción de los tenedores de las mismas con anterioridad a su fecha de vencimiento, ni los tenedores tendrán derecho a solicitar a la Emisora la adquisición de las mismas de otra manera

con anterioridad a dicha fecha, excepto en caso que así se especifique en el Suplemento correspondiente y de conformidad con los términos y condiciones especificados en el mismo.

Rescate por Razones Impositivas:

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, las Obligaciones Negociables de cualquier Clase o Serie podrán ser rescatadas a opción de la Emisora en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar ciertos montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables. Ver *"De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate por Razones Impositivas"* del presente Prospecto Resumido.

Rango:

Las Obligaciones Negociables constituirán (salvo que se disponga lo contrario en el Suplemento aplicable) obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán como mínimo del mismo grado de privilegio entre sí y respecto de las demás deudas con garantía común y no subordinadas de la Emisora. Salvo que las Obligaciones Negociables fueran subordinadas, las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes.

Fiduciarios, Agentes Fiscales y Otros Agentes:

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en el marco de contratos de fideicomiso y/o de contratos de agencia fiscal que oportunamente la Emisora celebre con entidades que actúen como fiduciarios y/o agentes fiscales, lo cual será especificado en los Suplementos correspondientes. Tales fiduciarios y/o agentes fiscales desempeñarán funciones solamente respecto de las Clases de Obligaciones Negociables que se especifiquen en los respectivos contratos, y tendrán los derechos y obligaciones que se especifiquen en los mismos. Asimismo, la Emisora podrá designar otros agentes en relación con las Obligaciones Negociables para que desempeñen funciones solamente respecto de las Clases de Obligaciones Negociables que se especifiquen en cada caso.

Agentes Colocadores:

La Emisora podrá designar uno o más agentes colocadores para la colocación de una o más Clases y/o Series de Obligaciones Negociables. El o los agentes colocadores de las Obligaciones Negociables, en su caso, serán aquéllos que se especifiquen en los Suplementos correspondientes.

Sistemas de compensación:

Se podrá solicitar, según se establezca en el Suplemento correspondiente, la admisión de las Obligaciones Negociables para su compensación en la compañía Euroclear SA/NV, Clearstream Banking, Soci  t   Anonime, el Depository Trust Company, u otro sistema de compensaci  n que all   se establezca.

Agentes de Registro y Pago:

Ser  n el agente de registro y el agente de pago que se designen en el Suplemento respectivo.

Listado y Negociaci  n:

La Emisora podr   solicitar autorizaci  n para el listado y/o la negociaci  n de una o m  s Clases y/o Series de Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa en uno o m  s mercados autorizados del pa  s y/o bolsas y/o mercados del exterior, incluido sin limitaci  n Euro MTF, BYMA y/o MAE, seg  n se especifique en los Suplementos correspondientes.

Otras Emisiones de Obligaciones Negociables:

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, la Emisora, sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie en circulaci  n, podr   en cualquier momento, pero sujeto a la autorizaci  n de la CNV, emitir nuevas Obligaciones Negociables de diferentes Series

dentro de una misma Clase que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables de dicha Clase en circulación y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión y/o precios de emisión, de manera que tales nuevas Obligaciones Negociables sean consideradas Obligaciones Negociables de la misma Clase que dichas Obligaciones Negociables en circulación y sean fungibles con las mismas.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, la Emisora tampoco requerirá el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie en circulación para emitir nuevas Clases bajo el Programa, sin perjuicio de que, al igual que en el caso mencionado en el párrafo precedente, dicha emisión estará sujeta a la autorización de la CNV.

Ley Aplicable:

Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina y/o de cualquier otra jurisdicción que se especifique en los Suplementos correspondientes (incluyendo, sin limitación, las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos); estableciéndose, sin embargo, que todas las cuestiones relativas a la autorización, firma, otorgamiento y entrega de las Obligaciones Negociables por la Emisora, así como todas las cuestiones relativas a los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables sean "obligaciones negociables" bajo las leyes de Argentina, se registrarán por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades y todas las demás normas vigentes argentinas.

Jurisdicción:

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o el que se cree en el futuro en la BCBA. No obstante lo anterior, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº 18.629 de la CNV, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

Acción Ejecutiva:

Las Obligaciones Negociables serán emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán "obligaciones negociables" conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables a su vencimiento, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En caso que las Obligaciones Negociables fueran nominativas no endosables representadas por títulos globales, y los beneficiarios tengan participaciones en los mismos, pero no sean los titulares registrales de las mismas, el correspondiente depositario podrá expedir certificados de tenencia a favor de tales beneficiarios a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, en caso que las Obligaciones Negociables fueran escriturales, el correspondiente agente de registro podrá expedir certificados de tenencia a favor

de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Duración del Programa:

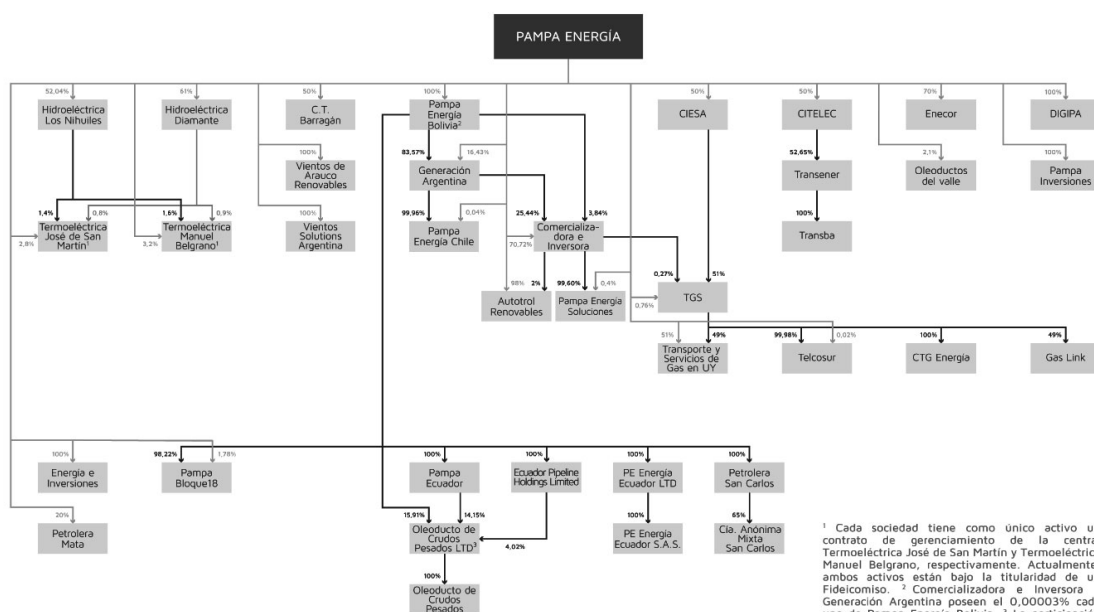
El plazo de duración del Programa, dentro del cual podrán emitirse las Obligaciones Negociables, será de 5 años contados desde la fecha de autorización por parte del Directorio de la CNV de la creación del Programa o el plazo máximo autorizado por la normativa aplicable. Dicho plazo podrá ser prorrogado a opción de la Emisora y con la obtención de las correspondientes autorizaciones regulatorias.

ESTRUCTURA DEL EMISOR, ACCIONISTAS O SOCIOS Y PARTES RELACIONADAS

Estructura de la Emisora y su grupo económico

Estructura Organizacional

El siguiente organigrama muestra la estructura de la Compañía al 31 de diciembre de 2023. La Sociedad es controlada en forma directa e indirecta por Marcos Marcelo Mindlin, Gustavo Mariani, Damián Miguel Mindlin y Ricardo Alejandro Torres. Para mayor información respecto de los accionistas de Pampa Energía, por favor ver la sección “*Información sobre la Emisora—Accionistas principales y transacciones con partes relacionadas—Accionistas principales*”.



¹ Cada sociedad tiene como único activo un contrato de gerenciamiento de la central Termoelectrica José de San Martín y Termoelectrica Manuel Belgrano, respectivamente. Actualmente, ambos activos están bajo la titularidad de un Fideicomiso. ² Comercializadora e Inversora y Generación Argentina poseen el 0,00003% cada una de Pampa Energía Bolivia. ³ La participación directa de Pampa Energía Bolivia en Oleoducto de Crudos Pesados LTD pasó a ser de 45,57% a partir del 16 de enero de 2024.

Accionistas o Socios principales

La siguiente tabla establece información acerca de la titularidad beneficiaria de las acciones ordinarias de la Compañía al 31 de diciembre de 2023:

Nombre del Accionista	Cantidad de Acciones	Porcentaje de Capital (2)	Porcentaje de Votos (2)
ANSES (1)	306.976.731	22,51%	22,51%
Grupo de Control			
Marcos Marcelo Mindlin	224.557.972	16,469%	16,469%
Gustavo Mariani	41.230.735	3,024%	3,024%
Damián Miguel Mindlin	42.841.395	3,142%	3,142%
Ricardo Alejandro Torres	28.266.839	2,073%	2,073%

Total	336.896.941	24,708%	24,708%
-------	-------------	---------	---------

(1) El 20 de noviembre de 2008, el Congreso Nacional sancionó una ley por la que se unificó el sistema de jubilaciones y pensiones de Argentina en un único sistema administrado públicamente por la ANSES y se eliminó el sistema de ahorro previsional administrado por fondos de pensión privados bajo la supervisión de un organismo estatal. De acuerdo con la nueva ley, los fondos de pensión privados transfirieron a la ANSES todos los activos administrados por ellos bajo el sistema de ahorro previsional. Entre los activos transferidos se encontraban 295.765.953 acciones ordinarias de Pampa Energía, representativas del 20,50% del capital social de la Compañía a esa fecha. La ANSES está sujeto a las mismas reglas de inversión, prohibiciones y restricciones que las aplicables a los fondos de pensión privados argentinos bajo el sistema de ahorro previsional, salvo por lo descripto en la oración siguiente. El 12 de abril de 2011, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto de Emergencia Nº 441, que anuló las restricciones bajo el artículo 76(f) de la Ley Nº 24.241 respecto del ejercicio de más del 5% de los derechos de voto de cualquier sociedad local o extranjera, tal como Pampa Energía, en cualquier asamblea de accionistas, independientemente de la participación efectiva en el capital social de la sociedad en cuestión. La anulación de las restricciones bajo el artículo 76(f) de la Ley Nº 24.241 entró en vigencia el 14 de abril de 2011. A partir de dicha fecha, la ANSES puede ejercer sus derechos de voto en cualquier sociedad extranjera o local, tal como Pampa Energía, en base a la participación efectiva en el capital social de la sociedad en cuestión.

(2) Porcentajes calculados sobre el capital de la Compañía al 31.12.23 de \$ 1.363.520.380.

Asimismo, según datos proporcionados por J.P. Morgan, al 31 de diciembre de 2023, existían aproximadamente 373.228.100 de ADS en circulación, representativos del 27,37% del capital social. A dichas fechas, no existía un tenedor registrado de los ADS en los Estados Unidos. Dado que algunos de los ADS de la Compañía se encuentran bajo la titularidad de corredores y otras personas designadas, la cantidad de tenedores de registro directos en los Estados Unidos no puede ser plenamente indicativa de la cantidad de titulares beneficiarios directos en los Estados Unidos de los ADS de la Compañía o de donde los titulares beneficiarios directos de tales ADS son residentes. La Compañía no posee información acerca de los tenedores con domicilios inscriptos en los Estados Unidos que sean titulares de acciones de la Compañía que no sean representadas por ADS.

Transacciones con partes relacionadas

Para información acerca de las políticas de la Emisora respecto a sus transacciones con partes relacionadas, de las referidas transacciones, de los activos fijos y sucursales, y de las calificaciones crediticias de la Emisora, remitirse a la sección “Estructura del Emisor, Accionistas o Socios y Partes Relacionadas – Transacciones con partes relacionadas – Política relativa a Aprobación de operaciones con Partes Relacionadas / Transacciones / Activos Fijos y Sucursales de la Emisora / Calificaciones crediticias” del Prospecto.

ANTECEDENTES FINANCIEROS

Este capítulo contiene declaraciones referentes al futuro que conllevan riesgos e incertidumbres. Los resultados reales de la Emisora pueden diferir sustancialmente de los que se analizan en las declaraciones referentes al futuro como resultado de diversos factores, entre ellos, sin carácter restrictivo, los indicados en "Factores de riesgo", y demás temas expuestos en este Prospecto Resumido y en el Prospecto en forma general.

El siguiente análisis está basado en los estados financieros de Pampa Energía y sus correspondientes notas contenidas o incorporadas al Prospecto y al presente Prospecto Resumido por su referencia, y demás información contable expuesta en los capítulos del Prospecto, y debe leerse juntamente con ellos.

Fuentes de Ingresos

Generación

La actividad de generación obtiene ingresos de la venta de electricidad en el mercado spot, contratos de abastecimiento con CAMMESA y contratos con grandes usuarios en el MAT. Para mayor información véase "*Información sobre la Emisora—El Sector Eléctrico de Argentina*".

Petróleo y Gas

La actividad de Petróleo y Gas de la Compañía obtiene sus ingresos por la venta de gas natural a generadores o a clientes industriales. En cuanto a la producción de petróleo, se vende principalmente en el mercado local.

Petroquímica

Las operaciones petroquímicas de la Compañía generan ingresos de la venta de estireno, poliestireno, elastómeros y plásticos derivados de la producción de petróleo. La Compañía, a partir del gas natural, nafta virgen, propano y otros insumos, produce una amplia gama de productos como bases octánicas para naftas, solventes aromáticos, hexano y otros solventes parafínicos hidrogenados, propelente para la industria cosmética, estireno monómero, caucho y polímeros para el mercado local y extranjero. Estos ingresos se reconocen con la entrega de los productos pertinentes.

Holdings y Otros

Nuestro segmento holding y otros genera ingresos a través de contratos por servicios de asesoramiento brindados a sociedades relacionadas.

Estados Financieros

La información financiera incluida en el Prospecto y en el presente Prospecto Resumido correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 ha sido obtenida de los Estados Financieros Consolidados al 31 de diciembre de 2023, presentados en forma comparativa, los cuales han sido preparados de acuerdo con las NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB" según sus siglas en inglés) y el Comité de Interpretación de Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF) y se encuentran disponibles en la página web y en oficinas de la Compañía, así como en la Autopista de la Información Financiera en la Página Web de la CNV publicado bajo el ID 3162017.

La Compañía adoptó el Dólar como moneda funcional a partir del 1 de enero de 2019.

Estado de Resultado Integral Consolidado

	<u>31.12.2023</u>	<u>31.12.2022</u>	<u>31.12.2021</u>
Ingresos por ventas	513.727	242.182	144.641
Resultado operativo	117.754	88.451	56.426
Resultado antes de impuestos	169.248	84.289	38.216
Impuesto a las ganancias	(132.557)	(19.389)	(7.301)
Pérdida por operaciones discontinuadas	-	-	(7.129)
Ganancia del periodo	<u>36.691</u>	<u>64.900</u>	<u>23.786</u>
Otro resultado integral	1.508.654	157.854	35.201
Otro resultado integral por operaciones discontinuadas	0	0	11.375
Ganancia integral del periodo	<u>1.545.345</u>	<u>222.754</u>	<u>70.362</u>
	<u>31.12.2023</u>	<u>31.12.2022</u>	<u>31.12.2021</u>
Ganancia atribuible a los propietarios de la Sociedad	34.488	64.859	27.097
Promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación	1.366	1.381	1.405
Ganancia total por acción básica y diluida	25,25	46,97	19,29

Estado de Situación Financiera Consolidado

	<u>31.12.2023</u>	<u>31.12.2022</u>	<u>31.12.2021</u>
Activo no corriente	2.738.024	601.881	281.011
Activo corriente	1.079.172	238.183	115.642
Total Activo	<u>3.817.196</u>	<u>840.064</u>	<u>396.653</u>
Participación no controladora	6.960	1.157	609
Patrimonio atribuible a los propietarios	1.943.736	403.463	183.431
Total Patrimonio	<u>1.950.696</u>	<u>404.620</u>	<u>184.040</u>
Pasivo no corriente	1.444.818	323.746	177.506
Pasivo corriente	421.682	111.698	35.107
Total Pasivo	<u>1.866.500</u>	<u>435.444</u>	<u>212.613</u>
Total Pasivo y Patrimonio	<u>3.817.196</u>	<u>840.064</u>	<u>396.653</u>

Estado de Cambios en el Patrimonio Consolidado

	<u>31.12.2023</u>	<u>31.12.2022</u>	<u>31.12.2021</u>
Capital social	1.360	1.380	1.382
Ajuste de capital	7.126	7.231	7.245
Prima de emisión	19.950	19.950	19.950
Acciones propias en cartera	4	4	4
Ajuste de capital de acciones en cartera	21	21	21
Costo de acciones propias en cartera	(211)	(2.280)	(238)
Reservas	1.195.157	178.932	59.181
Resultados no asignados	180.627	84.505	44.454
Otro resultado integral	539.702	113.720	51.432
Patrimonio atribuible a los propietarios	<u>1.943.736</u>	<u>403.463</u>	<u>183.431</u>
Participación no controladora	6.960	1.157	609
Total del Patrimonio	<u>1.950.696</u>	<u>404.620</u>	<u>184.040</u>

Estado de Flujos de efectivo Consolidado

	31.12.2023	31.12.2022	31.12.2021
Flujos netos de efectivo generados por las actividades operativas	177.099	81.197	72.029
Flujos netos de efectivo aplicados a las actividades de inversión	(75.354)	(75.055)	(45.793)
Flujos netos de efectivo aplicados a las actividades de financiación	(53.093)	(5.064)	(31.804)
Aumento (Disminución) del efectivo y equivalentes de efectivo	48.652	1.078	(5.568)

Indicadores Financieros

	31.12.2023	31.12.2022	31.12.2021
Liquidez			
Activo corriente	1.079.172	238.183	115.642
Pasivo corriente	421.682	111.698	35.107
Índice	2,56	2,13	3,29
Solvencia			
Patrimonio	1.950.696	404.620	184.040
Total del pasivo	1.866.500	435.444	212.613
Índice	1,05	0,93	0,87
Inmovilización del capital			
Activo no corriente	2.738.024	601.881	281.011
Total del activo	3.817.196	840.064	396.653
Índice	0,72	0,72	0,71
Rentabilidad			
Resultado del periodo	36.691	64.900	23.786
Patrimonio promedio	1.177.658	294.330	166.459
Índice	0,031	0,221	0,143

Capitalización y endeudamiento

La siguiente tabla contiene el detalle de la capitalización y endeudamiento financiero a corto y largo plazo de la Sociedad.

Este cuadro debe leerse juntamente con la información consignada en “Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera”, los Estados Financieros Consolidados al 31 de diciembre de 2023 presentados en forma comparativa, los cuales se encuentran disponibles en la Página Web de la CNV en el ítem “Empresas”.

	31 de diciembre de 2023	
	(en millones de pesos)	(en millones de dólares) ⁽¹⁾
Efectivo y Equivalente de Efectivo	137.973	171
Activos financieros corrientes a valor razonable con cambios en resultados	451.883	559
Total de Efectivo y Equivalente de Efectivo y Activos Financieros corrientes a valor razonable con cambios en resultados	589.856	730
Préstamos		
Préstamos financieros corrientes	181.357	224
Préstamos financieros no corrientes	989.182	1224
Total Préstamos	1.170.539	1.448
Patrimonio	1.950.696	2.413
Capitalización Total ⁽²⁾	3.121.235	3.861

(1) Los montos en Pesos fueron convertidos a Dólares al tipo de cambio de AR\$808,45 por cada US\$1,00, que era al tipo de cambio vendedor divisa publicado por el Banco Nación el 30 de septiembre de 2023.

(2) Préstamos totales más patrimonio.

Obligaciones Negociables en circulación

A la fecha del presente Prospecto Resumido, la Sociedad cuenta con los siguientes instrumentos en circulación:

Obligaciones Negociables Clase 1

Emisor: Pampa
 Fecha de Emisión y Liquidación: 24 de enero de 2017
 Moneda: Dólares
 Valor Nominal emitido: USD 750.000.000
 Monto en Circulación: USD 750.000.000
 Fecha de Vencimiento: 24 de enero de 2027
 Tasa: 7,50% nominal anual

Obligaciones Negociables Clase 3

Emisor: Pampa
 Fecha de Emisión y Liquidación: 10 de julio de 2019
 Moneda: Dólares
 Valor Nominal emitido: USD 300.000.000
 Monto en Circulación: USD 300.000.000
 Fecha de Vencimiento: 15 de abril de 2029
 Tasa: 9,125% nominal anual

Obligaciones Negociables Clase 9

Emisor: Pampa
 Fecha de Emisión y Liquidación: 8 de agosto de 2022
 Moneda: Dólares
 Valor Nominal emitido: USD 292.796.835
 Monto en Circulación: USD 292.796.835
 Fecha de Vencimiento: 8 de diciembre de 2026
 Tasa: 9,500% nominal anual

Obligaciones Negociables Clase 13

Emisor: Pampa

Fecha de Emisión y Liquidación: 19 de diciembre de 2022
Fecha de Reapertura: 6 de marzo de 2023
Moneda: Dólar Linked
Valor Nominal emitido: USD 98.023.406
Monto en Circulación: USD 98.023.406
Fecha de Vencimiento: 19 de diciembre de 2027
Tasa: 0%

Obligaciones Negociables Clase 15

Emisor: Pampa
Fecha de Emisión y Liquidación: 11 de enero de 2023
Fecha de Reapertura: 6 de marzo de 2023
Moneda: Pesos
Valor Nominal emitido: ARS 18.263.734.366
Monto en Circulación: ARS 18.263.734.366
Fecha de Vencimiento: 11 de julio de 2024
Tasa Badlar Privada más margen aplicable: 2%

Obligaciones Negociables Clase 16

Emisor: Pampa
Fecha de Emisión y Liquidación: 4 de mayo de 2023
Moneda: Dólares
Valor Nominal emitido: USD 55.744.200
Monto en Circulación: USD 55.744.200
Fecha de Vencimiento: 4 de noviembre de 2025
Tasa: 4,99%

Obligaciones Negociables Clase 18

Emisor: Pampa
Fecha de Emisión y Liquidación: 8 de septiembre de 2023
Moneda: Dólares
Valor Nominal emitido: USD 72.084.065
Monto en Circulación: USD 72.084.065
Fecha de Vencimiento: 8 de septiembre de 2025
Tasa: 5%

Obligaciones Negociables Clase 19

Emisor: Pampa
Fecha de Emisión y Liquidación: 29 de febrero de 2024
Moneda: Pesos
Valor Nominal emitido: \$ 17.131.250.000.
Monto en Circulación: \$17.131.250.000
Fecha de Vencimiento: 28 de febrero de 2025
Tasa Badlar Privada más margen aplicable: -1%

Capital Social

El capital social a la fecha de este Prospecto es de \$1.363.520.380 y se encuentra representado por 1.363.520.380 acciones ordinarias, de valor nominal \$1, con derecho a un voto por acción, las que se encuentran sometidas en su totalidad al régimen de oferta pública de Valores Negociables establecido en la LMC, y sus modificatorias. La Sociedad podrá emitir futuros aumentos de capital constituidos por acciones iguales a las que están en circulación. De acuerdo con lo dispuesto por la LMC o cualquier norma similar que en el futuro la reemplace, la asamblea de accionistas podrá aprobar la emisión de opciones sobre acciones a emitir o valores convertibles en acciones, pudiendo delegar en el directorio la fijación de los términos y condiciones de su emisión y de los derechos que otorguen y la fijación del precio de las opciones y de las acciones a las que éstas den derecho. Dichas opciones podrán ser emitidas a favor de miembros del directorio, gerentes y personal de la sociedad y/o a favor de terceros según lo determine la respectiva asamblea. La evolución del capital deberá figurar en los balances de la sociedad.

Para mayor información sobre el capital social de la Emisora, remitirse a la sección “*Antecedentes Financieros – Estados Financieros – Capital Social*” del Prospecto.

Cambios Significativos

Con posterioridad a los estados financieros consolidados incluidos en el Prospecto y en el presente Prospecto Resumido no hubo cambios significativos.

Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera

Para mayor información sobre la perspectiva operativa y financiera de la Emisora, remitirse a la sección “*Antecedentes Financieros – Estados Financieros – Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera*” del Prospecto.

DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN

Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables

A continuación, se detallan los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables que podrán ser emitidas por la Sociedad en el marco del Programa. Dichos términos y condiciones generales serán aplicables a las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa, sin perjuicio de lo cual en los Suplementos correspondientes se detallarán los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión, los cuales complementarán los presentes términos y condiciones generales con relación a las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie. Los términos y condiciones de cada Clase o Serie deberán encuadrarse dentro de los términos y condiciones del Programa.

Descripción

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, y/o obligaciones negociables convertibles en acciones las que podrán estar representadas en ADS, con garantía común, especial y/o flotante, y/u otra garantía (incluyendo, sin limitación, garantía de terceros), subordinadas o no.

Monto Máximo

El monto máximo de las Obligaciones Negociables en circulación en cualquier momento bajo el Programa no podrá exceder de US\$ 1.400.000.000, o su equivalente en otras monedas o unidades de valor. A fin de determinar el monto total de las Obligaciones Negociables en circulación en la fecha de emisión de nuevas Obligaciones Negociables, se incluirá en los documentos correspondientes, en caso que las Obligaciones Negociables en cuestión se emitan en una moneda diferente al Dólar, la fórmula o procedimiento a utilizar para la determinación de la equivalencia entre la moneda o la unidad de valor utilizada en la emisión en cuestión y el Dólar.

Monedas o Unidades de Valor

Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en i) Pesos, (ii) cualquier moneda extranjera; (iii) UVI, actualizable por el ICC; (iv) UVAs, actualizables por el CER; o (v), siempre que la normativa aplicable lo admita, otras unidades de valor reglamentadas, según especifique el respectivo Suplemento. Adicionalmente, podrán emitirse Obligaciones Negociables con su capital e intereses pagaderos en una o más monedas distintas de la moneda en que se denominan, con el alcance permitido por la ley aplicable.

Precio de Emisión

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a la par, con descuento o con prima sobre el valor par, según se especifique en los Suplementos correspondientes.

Clases y Series

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en distintas Clases con términos y condiciones específicos diferentes entre las Obligaciones Negociables de las distintas Clases, pero las Obligaciones Negociables de una misma Clase siempre tendrán los mismos términos y condiciones específicos. Asimismo, las Obligaciones Negociables de una misma Clase podrán ser emitidas en distintas Series con los mismos términos y condiciones específicos que las demás Obligaciones Negociables de la misma Clase, y aunque podrán tener las Obligaciones Negociables de las distintas Series diferentes fechas de emisión y/o precios de emisión, las Obligaciones Negociables de una misma Serie siempre tendrán las mismas fechas de emisión y precios de emisión.

Las emisiones de clases y/o series de obligaciones negociables convertibles en acciones deberán ser previamente autorizadas por la CNV.

Plazos y Formas de Amortización

Los plazos y las formas de amortización de las Obligaciones Negociables serán los que se especifiquen en los Suplementos correspondientes. Los plazos siempre estarán dentro de los plazos mínimos y máximos que permitan las normas vigentes.

Intereses

Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a tasa fija o flotante o de cualquier otra manera, o no devengar intereses, según se especifique en los Suplementos correspondientes.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, las Obligaciones Negociables devengarán intereses desde (e incluyendo) su fecha de emisión y hasta (excluyendo) la fecha en que dicho capital sea amortizado. Los intereses serán pagados en las fechas y en las formas que se especifique en los Suplementos correspondientes y, a menos que en dichos documentos se especifique lo contrario, para el cálculo de los mismos se considerará un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).

En los Suplementos se puede prever que todo importe adeudado bajo las Obligaciones Negociables que no sea abonado puntualmente y en la forma estipulada, cualquiera fuera la causa o motivo de ello, devengará intereses punitivos.

Montos Adicionales

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, todos los pagos que efectúe la Emisora bajo las Obligaciones Negociables serán realizados sin deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, contribución, retención, y/u otra carga gubernamental argentina presente o futura de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, intereses, multas y/o cualquier otro cargo), salvo en los casos en que la Emisora estuviera obligada por las normas vigentes a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental argentina presente o futura de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, intereses, multas y/o cualquier otro cargo). En tales casos, la Emisora efectuará las deducciones y/o retenciones en cuestión y pagará a los tenedores de dichas Obligaciones Negociables, en el mismo momento en el cual efectúe los pagos respecto de los cuales se efectuó dicha deducción y/o retención, los montos adicionales que sean necesarios para permitir que los montos recibidos por tales tenedores, luego de efectuadas las deducciones y/o retenciones en cuestión, sean iguales a los montos que los mismos hubieran recibido bajo tales Obligaciones Negociables en ausencia de las deducciones y/o retenciones en cuestión.

Sin embargo, la Emisora no abonará tales montos adicionales al tenedor de las Obligaciones Negociables en cuestión cuando (i) en el caso de pagos para los cuales se requiere la presentación de las Obligaciones Negociables para su cancelación, cualquiera de dichas Obligaciones Negociables no fuera presentada por dicho tenedor dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que dicho pago se tornó pagadero; (ii) tales deducciones y/o retenciones resulten aplicables en virtud de una conexión entre dicho tenedor y la Argentina, cualquier subdivisión política de la misma, y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales, que no sea la mera tenencia de las Obligaciones Negociables y la percepción de pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados bajo las mismas; (iii) tales deducciones y/o retenciones fueran impuestas como resultado de la falta de cumplimiento por parte de dicho tenedor (dentro de los 30 días de así serle requerido por escrito por la Emisora) de cualquier requisito de información (incluyendo, sin limitación, la entrega de cualquier documento y/u otra prueba relativa a la nacionalidad, residencia, identidad, conexión con Argentina, etc.) requerido por las normas vigentes (incluyendo, sin limitación, leyes, decretos, resoluciones, instrucciones escritas de la AFIP y/o tratados internacionales de los cuales la Argentina sea parte), y en la forma prevista en las mismas, como condición previa para eliminar y/o reducir tales deducciones y/o retenciones (estableciéndose que en caso que el tenedor en cuestión no cumpla con dichos requisitos de información, la Emisora actuará según su razonable criterio); (iv) tales deducciones y/o retenciones sean aplicables en la medida en que la Emisora haya determinado, basándose en información obtenida directamente del receptor o de terceros, que dicho Impuesto se impone debido a que (a) el receptor no residente del pago es residente de una jurisdicción no cooperante o designada de cualquier otra manera como una jurisdicción no cooperante o (b) los fondos invertidos provengan de o estén conectados con una jurisdicción no cooperante o designada de cualquier otra manera como una jurisdicción no cooperante, en cada caso, según lo determine la ley o regulación argentina aplicable; (v) tales deducciones y/o retenciones sean, en su caso, efectuadas por la Emisora por haber actuado la misma como agente de retención o como

“obligado sustituto” de cualquier impuesto sucesorio, a la herencia, donación, valor agregado, venta, uso, ejercicio, transferencia, a los bienes personales, a las grandes fortunas, a la riqueza y/o cualquier impuesto que pretenda gravar la acumulación patrimonial del tenedor o beneficiario de Obligaciones Negociables o impuestos similares con respecto a las Obligaciones Negociables en cuestión cualquier fuera su denominación, o a cuenta de cualquier obligado sustituto de dicho impuesto; y/o (vi) cualquier combinación de (i) a (v) anteriores.

Asimismo, no se pagarán Montos Adicionales respecto de ningún pago sobre una obligación negociable a un tenedor que sea un fiduciario o sociedad o una persona distinta del único titular beneficiario de dicho pago, en la medida en que un beneficiario o fiduciante respecto de dicho fiduciario o un miembro de esa sociedad o titular beneficiario no hubiera tenido derecho a recibir los Montos Adicionales si el beneficiario, fiduciante, miembro de la sociedad o titular beneficiario hubieran sido el tenedor. Cualquier referencia en el presente o en las Obligaciones Negociables al capital, prima y/o intereses se considerará que incluye los Montos Adicionales pagaderos conforme a los compromisos establecidos en este párrafo.

Forma

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en forma escritural o en forma de títulos nominativos no endosables (con o sin cupones de interés), representados por títulos globales o definitivos, según se determine en cada emisión en particular. En caso que así lo permitieran las normas vigentes (lo cual no ocurre actualmente por encontrarse vigente la Ley Nº 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados), también podrán ser al portador si así se especifica en los Suplementos correspondientes. Las Obligaciones Negociables representadas por títulos globales o emitidas en forma escritural serán depositadas y/o registradas en sistemas autorizados por las normas vigentes.

Destino de los fondos

Los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco del Programa serán destinados a cualquiera de los destinos contemplados en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y/o aquellos otros que sean permitidos por la normativa aplicable, incluyendo uno o más de los siguientes propósitos: (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en Argentina, (ii) adquisición de fondos de comercio situados en Argentina, (iii) integración de capital de trabajo en Argentina, (iv) refinanciación de pasivos, y/o (v) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Sociedad, y/o a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados o bien otro destino que cumpla con el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables conforme eventualmente determine el Directorio, delegándose en el Directorio de la Emisora la facultad de decidir específicamente el destino que se dará al producido neto de la colocación de cada Clase y/o Serie en particular emitida bajo el Programa. El destino específico de los fondos obtenidos de la oferta y venta de cada Serie o Clase de Obligaciones Negociables se indicará en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Asimismo, la Emisora podrá destinar el producido neto proveniente de la emisión de cada Serie o Clase de Obligaciones Negociables, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, al financiamiento o refinanciamiento de proyectos o actividades con fines verdes y/o sociales (y sus gastos relacionados, tales como investigación y desarrollo), según se detalle en el Suplemento correspondiente, en virtud de los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina” contenidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV y/o de cualquier otro principio y/o lineamiento que sea permitido por la normativa y/o que resulte aplicable.

En el correspondiente Suplemento se incluirá aquella información requerida en los Lineamientos, tal como los cuatro principios o componentes principales en los que se basan estos tipos de bonos, a saber: uso de fondos; el proceso de selección de proyectos, la gestión de los fondos obtenidos y la presentación de informes.

Denominaciones

Las Obligaciones Negociables serán emitidas en aquellas denominaciones que sean establecidas oportunamente en los documentos correspondientes sujeto a las denominaciones mínimas que exijan las normas aplicables.

Registro, Transferencias, Gravámenes y Medidas Precautorias

El agente de registro de las Obligaciones Negociables escriturales será aquel que se especifique en los Suplementos correspondientes. El agente de registro de las Obligaciones Negociables nominativas no endosables representadas por títulos globales y/o por títulos definitivos será aquel que se especifique en los Suplementos correspondientes.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, las transferencias de Obligaciones Negociables escriturales y de Obligaciones Negociables representadas por títulos globales serán efectuadas de acuerdo con los procedimientos aplicables del agente de registro en cuestión. A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, las transferencias de Obligaciones Negociables representadas por títulos definitivos serán efectuadas por los titulares registrales mediante la entrega de los títulos definitivos en cuestión al correspondiente agente de registro conjuntamente con una solicitud escrita aceptable para dicho agente de registro en la cual solicite la transferencia de las mismas, en cuyo caso el agente de registro registrará la transferencia y entregará al nuevo titular registral uno o más nuevos títulos definitivos debidamente firmados por la Emisora, en canje de los anteriores.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, el correspondiente agente de registro anotará en el registro de las Obligaciones Negociables en cuestión todo gravamen y/o medida precautoria que se constituya sobre las mismas de acuerdo con cualquier instrucción escrita recibida del tenedor de las Obligaciones Negociables en cuestión y/o con cualquier orden dictada por un tribunal y/u otra autoridad competente.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, las Obligaciones Negociables podrán ser ingresadas en sistemas de depósito colectivo autorizados por las normas vigentes, en cuyo caso resultarán aplicables a las Obligaciones Negociables en cuestión los procedimientos aplicables del sistema de depósito colectivo en cuestión (incluyendo, sin limitación, los relativos al registro, transferencias, gravámenes y medidas precautorias).

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, "tenedor" de Obligaciones Negociables es aquel que, en la correspondiente fecha de determinación, figura como tal en el registro que a tal fin lleve el correspondiente agente de registro o surja del sistema de depósito colectivo, según corresponda.

Reemplazo

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, en caso deterioro, extravío y/o sustracción de cualquier título global o título definitivo el procedimiento se ajustará a lo establecido en la Sección 4°, artículos 1852 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Los títulos emitidos en virtud de cualquier reemplazo de títulos serán obligaciones válidas de la Emisora y evidenciarán la misma deuda y tendrán derecho a los mismos beneficios que los títulos reemplazados. A menos que se especifique lo contrario en los documentos correspondientes, los nuevos títulos serán entregados en las oficinas de la Emisora que se detallan en el Prospecto y en el presente Prospecto Resumido. Los gastos y costos derivados de la realización de cualquier reemplazo de Obligaciones Negociables, incluyendo el pago de las sumas suficientes para cubrir cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental presente o futura de cualquier naturaleza, serán soportados por el titular registral que solicite el reemplazo en cuestión.

Pagos

El agente de pago de las Obligaciones Negociables será aquel que se especifique en los Suplementos correspondientes.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, todos los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables escriturales serán efectuados por la Emisora a través del correspondiente agente de pago de acuerdo con los procedimientos aplicables del agente de pago en cuestión.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, todos los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables nominativas no endosables, representadas por títulos globales y/o títulos definitivos y denominadas en Pesos, serán efectuados por la Emisora a través del correspondiente agente de pago con fondos de disponibilidad inmediata y mediante cheque o transferencia electrónica a cuentas mantenidas en la Argentina por los titulares registrales de las correspondientes Obligaciones Negociables. Todos los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables nominativas no endosables, representadas por títulos globales y/o títulos definitivos y denominados en monedas distintas de Pesos, serán efectuados por la Emisora a través del correspondiente agente de pago según se especifique en los Suplementos correspondientes. A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, los pagos de capital adeudado bajo las Obligaciones Negociables nominativas no endosables, representadas por títulos globales y/o títulos definitivos, serán efectuados contra la entrega de las Obligaciones Negociables en cuestión al agente de pago para su cancelación (estableciéndose que en caso de amortizaciones parciales dicha entrega solo será necesaria contra la entrega de nuevas Obligaciones Negociables representativas del saldo de capital no amortizado). A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, los pagos de intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables nominativas no endosables, representadas por títulos globales y/o títulos definitivos, serán efectuados a las personas a cuyo nombre estén registradas las Obligaciones Negociables al final del quinto Día Hábil (según se define más adelante) anterior a la fecha en la cual se deban pagar los intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto en cuestión.

Todos los pagos que la Emisora deba realizar en virtud de las Obligaciones Negociables se efectuarán en la moneda prevista en los Suplementos correspondientes. En el supuesto de Obligaciones Negociables pagaderas en una moneda que no sea Pesos, los pagos serán efectuados en la moneda determinada en cumplimiento de las normas que pudieran resultar aplicables al respecto.

Los pagos a realizarse en relación con las Obligaciones Negociables en concepto de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto deberán ser realizados en las fechas que se establezcan en los Suplementos correspondientes. A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, si el correspondiente día de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto no será efectuado en dicha fecha sino en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado en cuestión, sin perjuicio de que se devengarán los correspondientes intereses hasta dicho Día Hábil inmediatamente posterior, salvo que se determine de un modo diferente en los correspondientes Suplementos de emisión. A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, se considerará "Día Hábil" cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo Obligaciones Negociables ingresadas en sistemas de depósito colectivo serán efectuados de acuerdo con los procedimientos aplicables del sistema de depósito colectivo en cuestión.

Compromisos

La Sociedad podrá asumir compromisos en relación a cada clase de Obligaciones Negociables, los cuales se especificarán en el Suplemento aplicable a dicha clase.

Compra o Adquisición de Obligaciones Negociables por parte de la Emisora

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, la Emisora y/o cualquier afiliada podrá, de acuerdo con las normas vigentes, en cualquier momento y, de cualquier forma, comprar o de cualquier otra forma

adquirir Obligaciones Negociables en circulación y realizar con ellas cualquier acto jurídico, pudiendo en tal caso la Emisora y/o cualquier afiliada, sin carácter limitativo, mantener en cartera, transferir a terceros y/o cancelar tales Obligaciones Negociables. Las compras y/o adquisiciones que realice la Emisora y/o cualquier parte relacionada a ella en el mercado secundario serán realizadas al precio de mercado vigente al momento de tales operaciones, y respetando el principio de transparencia.

La Emisora también podrá realizar cualquier tipo de oferta, ya sea pública o privada para la adquisición de Obligaciones Negociables, en la medida y de conformidad con la normativa vigente y en la medida permitida por dichas normas, utilizando aquellos procedimientos habituales para este tipo de transacciones. La Emisora respetará el principio de transparencia y trato igualitario entre inversores y, de ser requerido por la normativa aplicable, la oferta será informada en los sistemas de información dispuestos por los mercados en donde se listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables así adquiridas por la Emisora, mientras no sean transferidas a un tercero, no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las asambleas de tenedores de las Obligaciones Negociables en cuestión y no darán a la Emisora, derecho a voto en tales asambleas, ni tampoco serán consideradas a los fines de computar cualquier porcentaje de tenedores referido en el Prospecto, en el presente Prospecto Resumido y/o en los Suplementos correspondientes.

Rescate a Opción de la Emisora

En caso que así se especifique en los Suplementos correspondientes, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de la Emisora con anterioridad al vencimiento de las mismas, de conformidad con los términos y condiciones que se especifiquen en tales Suplementos. El procedimiento para el rescate anticipado parcial, el cual se especificará en los Suplementos correspondientes, se realizará respetando el principio de trato igualitario entre inversores.

Rescate a opción de los tenedores

Las Obligaciones Negociables no serán rescatables total o parcialmente a opción de los tenedores de las mismas con anterioridad a su fecha de vencimiento, ni los tenedores tendrán derecho a solicitar a la Emisora la adquisición de las mismas de otra manera con anterioridad a dicha fecha, excepto en caso que así se especifique en el Suplemento correspondiente y de conformidad con los términos y condiciones especificados en el mismo.

Rescate por Razones Impositivas

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, las Obligaciones Negociables de cualquier Clase o Serie podrán ser rescatadas a opción de la Sociedad en su totalidad, pero no parcialmente, en cualquier momento con la condición que:

(i) en ocasión del próximo pago exigible en virtud de las Obligaciones Negociables de la Clase o Serie en cuestión, la Sociedad haya sido obligada o estuviera obligada a pagar montos adicionales según lo previsto en "*De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Montos Adicionales*" del presente como resultado de cualquier modificación o reforma de las normas vigentes de la Argentina en materia tributaria (y/o de cualquier subdivisión política de la misma y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales), y/o cualquier cambio en la aplicación y/o interpretación oficial de dichas normas vigentes, cuya modificación o reforma sea efectiva en la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables de la Clase o Serie en cuestión y/o con posterioridad a dicha fecha de emisión; y

(ii) la Sociedad no pueda evitar dichas obligaciones tomando medidas razonables disponibles para hacerlo.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, el rescate por razones impositivas se efectuará mediante el pago del monto de capital de las Obligaciones Negociables de la Clase o Serie en cuestión no amortizado, los intereses devengados sobre el mismo y cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables de la Clase o Serie en cuestión. El rescate por razones impositivas sólo podrá tener lugar en una fecha de

pago de intereses y deberá contar con un aviso por parte de la Sociedad publicado en el Boletín Diario de la BCBA con no menos de 15 días de anticipación a dicha fecha de pago de intereses. Dicho aviso será irrevocable.

Eventos de Incumplimiento

Los supuestos de incumplimiento relativos a las Obligaciones Negociables que se emitan en el marco del Programa, en caso de existir, se especificarán en los Suplementos aplicables.

Rango

Las Obligaciones Negociables constituirán (salvo que se disponga lo contrario en el Suplemento aplicable) obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán como mínimo del mismo grado de privilegio entre sí y respecto de las demás deudas no subordinadas de la Emisora. Salvo que las Obligaciones Negociables fueran subordinadas, las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes.

Asambleas de tenedores

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier Clase serán convocadas por el Directorio o en su defecto la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad cuando lo juzgue necesario y/o le fuera solicitado por tenedores que representen, por lo menos, el 5% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión en circulación. En este último supuesto, la solicitud indicará los temas a tratar y la asamblea deberá ser convocada para que se celebre dentro de los 40 días de recibida la solicitud de los tenedores en cuestión.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, las asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco días, con diez días de anticipación por lo menos y no más de 30, en el BO y en uno de los diarios de mayor circulación general en la Argentina. En las publicaciones deberá mencionarse fecha, hora, lugar de reunión, orden del día y requisitos de asistencia. Las asambleas en segunda convocatoria por haber fracasado la primera deberán celebrarse dentro de los treinta días siguientes, y las publicaciones se harán por tres días con ocho de anticipación como mínimo. Ambas convocatorias podrán realizarse simultáneamente, estableciéndose que si la asamblea en segunda convocatoria fuera citada para celebrarse el mismo día que la asamblea en primera convocatoria, la segunda deberá serlo con un intervalo no inferior a una hora de la fijada para la primera. Las asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan tenedores que representen el monto total de capital de las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión en circulación y las decisiones se adopten por unanimidad de dichos tenedores.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, las asambleas deberán reunirse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para asistir a las asambleas los tenedores deberán, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea en cuestión, comunicar por escrito a la Sociedad que asistirán a tal asamblea adjuntando a dicha comunicación un certificado emitido por el agente de registro a tal fin (estableciéndose, sin embargo, que en el caso de Obligaciones Negociables al portador los tenedores deberán, en vez de adjuntar dicho certificado, depositar con la Sociedad las correspondientes Obligaciones Negociables al portador). Los tenedores no podrán disponer las Obligaciones Negociables a las cuales correspondan dichas comunicaciones hasta después de realizada la asamblea, a menos que sea cancelada la comunicación relativa a tales Obligaciones Negociables.

En caso que así lo permitieran las normas vigentes (lo cual no ocurre actualmente por encontrarse vigente la Ley Nº 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados), también podrán ser al portador si así se especifica en los Suplementos correspondientes.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, las asambleas serán presididas por quien la mayoría de los tenedores presentes en la asamblea en cuestión elija entre los presentes en la misma.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, la constitución de las asambleas en primera convocatoria requiere la presencia de tenedores, por sí o por representación, que representen por lo menos el 60% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión en circulación (en el caso de que sea una asamblea extraordinaria) o la mayoría (en el caso de una asamblea ordinaria), y la constitución de las asambleas en segunda convocatoria requiere la presencia de tenedores que representen, por sí o por representación, por lo menos el 30% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión en circulación en el caso de que sea una asamblea extraordinaria o las personas presentes en tal asamblea, en el caso de asamblea ordinaria.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes; estableciéndose, sin embargo, que se requerirá el voto afirmativo de tenedores que representen la totalidad del monto de capital de las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión en circulación para modificar las condiciones fundamentales de las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión, incluyendo, sin limitación, las siguientes: (1) cambio de las fechas de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión; (2) reducción del monto de capital, de la tasa de interés y/o de cualquier otro monto pagadero bajo las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión; (3) cambio del lugar y/o de la moneda de los pagos bajo las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión; (4) la reducción o liberación de las garantías que se hubieran otorgado respecto de las Obligaciones Negociables; y (5) modificación de este párrafo. Sin perjuicio de ello, de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables, en los Suplementos se podrá determinar que, respecto de una Clase en particular, se podrán realizar modificaciones a las condiciones fundamentales de las Obligaciones Negociables (incluyendo las enumeradas precedentemente), en caso de contarse con una mayoría especial a ser determinada en el Suplemento correspondiente.

Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por una vez a fin de continuar dentro de los 30 días siguientes. Sólo podrán participar en la segunda reunión los tenedores que hubieran efectuado la comunicación a la Sociedad referida más arriba.

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables de distintas Clases se celebrarán en forma separada, estableciéndose, sin embargo, que se podrá convocar a asambleas conjuntas de tenedores de Obligaciones Negociables de distintas Clases a fin de tratar cuestiones comunes a las distintas Clases de Obligaciones Negociables en cuestión. A los fines de computar el quórum y las mayorías en tales asambleas conjuntas, las distintas Clases de Obligaciones Negociables en cuestión serán consideradas como una única Clase, estableciéndose que en caso que las Obligaciones Negociables de las distintas Clases estuvieran denominadas en más de una moneda, se tomará el monto de capital de las mismas en Dólares conforme con la fórmula o procedimiento a utilizar para la determinación de la equivalencia entre la moneda utilizada en la emisión en cuestión y el Dólar referido en "*Monto Máximo*" del presente.

Las Obligaciones Negociables que hayan sido rescatadas y/o adquiridas por la Emisora conforme con lo dispuesto en "*Compra o Adquisición de Obligaciones Negociables por parte de la Emisora*" y/o "*Rescate a Opción de la Emisora*" del presente, mientras no sean transferidas a un tercero, no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las asambleas.

Todas las decisiones adoptadas por las asambleas serán concluyentes y vinculantes para todos los tenedores de Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión, independientemente de si estaban o no presentes en las asambleas en cuestión.

Sin perjuicio de todo lo mencionado anteriormente bajo el presente título, de conformidad con el artículo 14 último párrafo de la Ley de Obligaciones Negociables, los Suplementos correspondientes podrán prever un procedimiento para obtener el consentimiento de la mayoría exigible de tenedores de Obligaciones Negociables sin necesidad de asamblea, por un medio fehaciente que asegure a todos los tenedores la debida información previa y el derecho a manifestarse.

Todas las cuestiones relativas a las asambleas no contempladas en el presente se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables.

Notificaciones

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA y si se ingresan en la página web de la CNV <https://www.argentina.gob.ar/cnv> en el ítem Información Financiera. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación, salvo que las notificaciones se publicaran por más de un día, estas en cuyo caso se considerarán efectuadas el último día de su publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y asimismo, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde coticen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

Modificación de Ciertos Términos y Condiciones

La Emisora puede, sin necesidad del consentimiento de ningún tenedor, modificar y reformar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, para cualquiera de los siguientes fines:

- (1) agregar compromisos en beneficio de los tenedores de todas y cada una de las Clases y/o Series de Obligaciones Negociables;
- (2) agregar Eventos de Incumplimiento en beneficio de los tenedores de todas y cada una de las Clases y/o Series de Obligaciones Negociables;
- (3) designar un sucesor de cualquier agente de registro, co-agente de registro o agente de pago designados en relación con las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie;
- (4) subsanar cualquier ambigüedad, defecto o inconsistencia en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables;
- (5) introducir cualquier cambio no sustancial que, en opinión de buena fe del directorio de la Sociedad, no afecte de modo adverso el derecho de ningún tenedor de la Clase y/o Serie pertinente de Obligaciones Negociables.

Fiduciarios, Agentes Fiscales y Otros Agentes

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en el marco de contratos de fideicomiso y/o de contratos de agencia fiscal que oportunamente la Emisora celebre con entidades que actúen como fiduciarios y/o agentes fiscales, lo cual será especificado en los Suplementos correspondientes. Tales fiduciarios y/o agentes fiscales desempeñarán funciones solamente respecto de las Clases de Obligaciones Negociables que se especifiquen en los respectivos contratos, y tendrán los derechos y obligaciones que se especifiquen en los mismos. Asimismo, la Emisora podrá designar otros agentes en relación con las Obligaciones Negociables para que desempeñen funciones solamente respecto de las Clases de Obligaciones Negociables que se especifiquen en cada caso.

Agentes Colocadores

La Emisora podrá designar uno o más agentes colocadores para la colocación de una o más Clases y/o Series de Obligaciones Negociables. El o los agentes colocadores de las Obligaciones Negociables, en su caso, serán aquéllos que se especifiquen en los Suplementos correspondientes.

Sistemas de compensación

Se podrá solicitar, según se establezca en el Suplemento correspondiente, la admisión de las Obligaciones Negociables para su compensación en la compañía Euroclear SA/NV, Clearstream Banking, Société Anonyme, el Depository Trust Company, o cualquier otro sistema de compensación que allí se establezca.

Agentes de Registro y Pago

Serán el agente de registro y el agente de pago que se designen en el Suplemento respectivo.

Listado y Negociación

La Emisora solicitará autorización para el listado y/o la negociación de una o más Clases y/o Series de Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa en una o más bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior, incluidos sin limitación Euro MTF, BYMA y/o MAE, según se especifique en los Suplementos correspondientes. En la medida que así lo exija la normativa aplicable, las Obligaciones Negociables de una Clase deberán contar con autorización de listado y/o negociación en al menos un mercado autorizado.

Otras Emisiones de Obligaciones Negociables

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, la Emisora, sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie en circulación, podrá en cualquier momento, pero sujeto a la autorización de la CNV, emitir nuevas Obligaciones Negociables de diferentes Series dentro de una misma Clase que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables de dicha Clase en circulación y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión, primera fecha de pago de intereses y su monto, y/o precios de emisión, de manera que tales nuevas Obligaciones Negociables sean consideradas Obligaciones Negociables de la misma Clase que dichas Obligaciones Negociables en circulación y sean fungibles con las mismas. A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, la Emisora tampoco requerirá el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie en circulación para emitir nuevas Clases bajo el Programa, sin perjuicio de que, al igual que en el caso mencionado en el párrafo precedente, dicha emisión estará sujeta a la autorización de la CNV.

Ley Aplicable

Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina y/o de cualquier otra jurisdicción que se especifique en los Suplementos correspondientes (incluyendo, sin limitación, las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos); estableciéndose, sin embargo, que todas las cuestiones relativas a la autorización, firma, otorgamiento y entrega de las Obligaciones Negociables por la Emisora, así como todas las cuestiones relativas a los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables sean "obligaciones negociables" bajo las leyes de Argentina, y los temas relacionados con las asambleas, se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades y todas las demás normas vigentes argentinas.

Jurisdicción

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, o el que se cree en el futuro en la BCBA. No obstante lo anterior, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

Acción Ejecutiva

Las Obligaciones Negociables serán emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán "obligaciones negociables" conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En caso que las Obligaciones Negociables fueran nominativas no endosables representadas por títulos globales, y los beneficiarios tengan participaciones en los mismos pero no sean los titulares registrales de las mismas, el correspondiente depositario podrá expedir certificados de tenencia a favor de tales beneficiarios a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, en caso que las Obligaciones Negociables fueran escriturales, el correspondiente agente de registro podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Calificación de Riesgo

La Emisora ha optado por que el Programa no cuente con calificaciones de riesgo. Sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá optar por calificar o no cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables que se emita bajo el mismo, y hará constar la calificación otorgada en los Suplementos correspondientes. En caso que la Sociedad opte por calificar una o más Clases y/o Series de Obligaciones Negociables, éstas podrán contar con una o más calificaciones de riesgo.

Prescripción

Los reclamos contra la Emisora por el pago de capital y/o intereses bajo las Obligaciones Negociables prescribirán a los cinco y dos años, respectivamente, contados desde la fecha de vencimiento del pago correspondiente.

Duración del Programa

El plazo de duración del Programa, dentro del cual podrán emitirse las Obligaciones Negociables, será de cinco años contados desde la fecha de autorización por parte del Directorio de la CNV de la creación del Programa y de oferta pública de los títulos a ser emitidos bajo éste o aquel plazo mayor, de conformidad con la normativa aplicable. Dicho plazo podrá ser prorrogado a opción de la Emisora y con la obtención de las correspondientes autorizaciones regulatorias.

Plan de Distribución

El plan de distribución aplicable a las Obligaciones Negociables de cada Clase y/o Serie se detallará en el Suplemento correspondiente.

La Emisora podrá vender Obligaciones Negociables periódicamente por sí misma, o a través de uno o más agentes colocadores. En el caso en que la Emisora decida designar uno o más colocadores respecto de una Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables emitida en el marco del Programa, la Emisora celebrará con cada agente colocador un convenio de colocación. En tal caso, los agentes colocadores de las Obligaciones Negociables de cada Clase y/o Serie, que serán aquellos que se especifiquen en los Suplementos correspondientes, podrán actuar como tales sobre la base de mejores esfuerzos y/o suscripción en firme, según se especifique en los Suplementos correspondientes.

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública en Argentina conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, y demás normas vigentes, que incluyen, sin limitación, las Normas de la CNV. A tal fin, se podrá distribuir el Prospecto, el presente Prospecto Resumido y/o los Suplementos correspondientes (incluyendo versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV) por medios físicos y/o electrónicos (pudiendo adjuntarse a dichos documentos una síntesis de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en el Prospecto, el presente Prospecto Resumido y/o en los Suplementos correspondientes), realizar reuniones informativas, publicar avisos ofreciendo las Obligaciones Negociables (incluyendo el correspondiente aviso de suscripción), realizar contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos y/o realizar otros procedimientos de difusión que la Emisora estime adecuados.

Colocación, Suscripción y Adjudicación

En los Suplementos correspondientes se detallará el proceso de colocación, suscripción y adjudicación aplicable a las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión. Dicho proceso deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 1 y concordantes de la sección I del capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. El Suplemento podrá establecer que las Obligaciones Negociables sean integradas por los correspondientes suscriptores en efectivo y/o mediante la entrega de Obligaciones Negociables de cualquier otra Clase y/o Serie en circulación.

INFORMACIÓN ADICIONAL

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO Y ESTATUTOS

Para obtener información acerca del instrumento constitutivo y los estatutos de la Emisora, remitirse a la sección “*Información Adicional – Instrumento Constitutivo y Estatutos*” del Prospecto.

CONTRATOS IMPORTANTES

La Compañía no cuenta a la fecha del Prospecto con contratos importantes, distintos de aquellos originados en el curso de los negocios.

CONTROLES DE CAMBIO

Para obtener información acerca de los controles de cambio, remitirse a la sección “*Información Adicional – Controles de Cambio*” del Prospecto.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

El concepto de lavado de dinero se utiliza generalmente para referirse a operaciones que tienen el objeto de ingresar fondos de actividades delictivas en el sistema institucional y así transformar ganancias por actividades ilegales en activos de origen aparentemente lícito.

El 13 de abril de 2000, el Congreso Nacional aprobó la Ley N° 25.246, modificada por las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268, 26.683, 26.733, 26.734 y Decreto N° 27/2018 (la “Ley de Prevención de Lavado de Activos”), que tipifica el lavado de activos como un delito penal. Además, la Ley de Prevención de Lavado de Activos, que reemplazó diversos artículos del Código Penal de la Nación, estableció sanciones severas para cualquier persona que participe en dichas actividades ilícitas y creó la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), dependiente del actual Ministerio de Economía, que establece un régimen penal administrativo.

El Código Penal de la Nación define al lavado de activos como un delito que se comete cuando una persona convierte, transfiere, administra, vende, grava, disimula o de cualquier otro modo pone en circulación en el mercado, bienes provenientes de un acto ilícito, con la consecuencia posible de que, el origen de los bienes originarios o los subrogantes, adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de \$ 300.000, sea en un sólo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí. El Código Penal de la Nación también sanciona a quien recibiere dinero u otros bienes de origen delictivo con el fin de hacerlos aplicar en una operación que les de la apariencia posible de un origen lícito.

Además como fuera mencionado, la Ley de Prevención de Lavado de Activos creó la UIF, que se encarga del análisis, tratamiento y la transmisión de información para prevenir e impedir (a) el lavado de activos originados de: (i) Delitos relacionados con el tráfico ilegal y la comercialización de narcóticos (Ley N° 23.737); (ii) Delitos relacionados con el tráfico de armas (Ley N° 22.415); (iii) Delitos relacionados con las actividades de una asociación ilícita según se define en el Artículo 210 bis del Código Penal; (iv) Los actos ilegales cometidos por asociaciones ilícitas (artículo 210 del Código Penal) organizados para cometer delitos con fines políticos o raciales; (v) Delitos de fraude contra la Administración Pública (Artículo 174, inciso 5 del Código Penal); (vi) Delito contra la Administración Pública en virtud de los Capítulos VI, VII, IX y IX bis del Título XI del Libro Segundo del Código Penal; (vii) Delitos de prostitución y pornografía infantil en virtud de los artículos 125, 125 bis, y 128 del Código Penal; (viii) Delitos de financiación del terrorismo (artículos 41 quinquies y 306 del Código Penal); (ix) Delitos de extorsión (artículo 168 del Código Penal); (x) Delitos tributarios, relativos a los recursos de la seguridad social y fiscales, previstos en la ley 24.769; y de (xi) Delitos relacionados con la trata de personas; y (b) el delito de financiación del terrorismo (artículos 41 quinquies y 306 del Código Penal).

Conjuntamente con las prácticas internacionalmente aceptadas, la referida ley no responsabiliza por el control de estas operaciones delictivas solamente a los organismos gubernamentales, sino que también asigna ciertos deberes a varias entidades del sector privado, tales como bancos, operadores bursátiles, entidades de intermediación financiera y compañías de seguros. Estas funciones consisten básicamente en funciones de recolección de información.

Las entidades financieras argentinas deben informar a la UIF sobre cualquier transacción sospechosa o inusual, o transacciones que carezcan de justificación económica o legal, o que sean innecesariamente complejas. El Banco Central publica una lista de jurisdicciones “no cooperantes”. Además, ha establecido pautas y procedimientos internos para transacciones inusuales o sospechosas, que deben ser implementadas por las instituciones financieras y otras entidades.

De acuerdo con el mismo entendimiento que subyace a la norma antes mencionada, en el año 2012, la Procuración General de la Nación emitió la Resolución N° 914/12, en virtud de la cual se creó la Fiscalía Especializada en Delitos Económicos y Lavado de Dinero (Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos -PROCELAC-). Dado que el PROCELAC no tiene competencia para castigar, su papel principal consiste en colaborar con los fiscales federales en la investigación de delitos y en la recepción de denuncias a fin de evaluar la iniciación de investigaciones preliminares.

En el ámbito del mercado de capitales, la UIF emitió la Resolución UIF N° 229/2011, reemplazada por la Resolución UIF N° 21/2018 y, esta última, a su vez modificada por las Resoluciones UIF N° 156/18, N° 18/19 y N° 117/19 (“Normativa de Lavado de Activos en el Ámbito del Mercado de Capitales”), que establecen ciertas medidas que los agentes autorizados por la CNV que intervienen en los procesos de colocación, intermediación y oferta pública de títulos valores (los “Sujetos Obligados” del Mercado de Capitales), deben observar para prevenir, detectar y reportar dentro de los plazos establecidos por la normativa los hechos, actos, operaciones u omisiones que puedan provenir de la comisión de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo en el mercado de capitales. La Normativa de Lavado de Activos en el Ámbito del Mercado de Capitales establece pautas generales acerca de la identificación del cliente (incluyendo la distinción entre clientes habituales, ocasionales e inactivos), la información a requerir, la documentación a conservar y los procedimientos para detectar y reportar en los plazos establecidos por la normativa las operaciones sospechosas. Las principales obligaciones establecidas por la Normativa de Lavado de Activos en el Ámbito del Mercado de Capitales son las siguientes: a) la elaboración de un manual que establezca los mecanismos y procedimientos para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo; b) la designación de un oficial de cumplimiento; c) la implementación de auditorías periódicas; d) la capacitación del personal; e) la implementación de medidas que permitan a los Sujetos Obligados del Mercado de Capitales consolidar electrónicamente las operaciones que realizan con los clientes, así como herramientas tecnológicas, que posibiliten analizar o monitorear distintas variables para identificar ciertos comportamientos y visualizar posibles operaciones sospechosas; f) la implementación de herramientas tecnológicas que permitan establecer de una manera eficaz los sistemas de control y prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo; y g) la elaboración de registros de análisis y gestión de riesgo de las operaciones inusuales detectadas y aquellas que por haber sido consideradas sospechosas hayan sido reportadas.

Asimismo, el BCRA y la CNV también deben cumplir con las disposiciones de la Ley de Prevención de Lavado de Activos. A este respecto, las regulaciones de la CNV establecen que las entidades involucradas en la oferta pública de valores (que no sean emisores), incluidos, entre otros, los suscriptores de cualquier emisión primaria de valores, deben cumplir con los estándares establecidos por la UIF. En particular, deben cumplir con la obligación con respecto a la identificación del cliente y la información requerida, el mantenimiento de registros, las precauciones que se deben tomar para reportar operaciones sospechosas, políticas y procedimientos para prevenir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. A su vez, los adquirentes de obligaciones negociables asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos utilizados para la suscripción y su legitimidad.

Por otro lado, con el dictado de la Resolución N° 21/2018, conforme fuera modificada con posterioridad, se incluyó la obligación para los Sujetos Obligados del Mercado de Capitales de identificar y evaluar sus riesgos y en función de ello, adoptar medidas de administración y mitigación de los mismos, a fin de prevenir de manera más eficaz el lavado de activos. Según esta norma, dicho sujeto debe contar con políticas y procedimientos de conocimiento a su cliente (“KYC”, por sus siglas en inglés), los cuales se deben aplicar de acuerdo con la calificación de riesgo determinadas en base al modelo de riesgo implementado por el Sujeto Obligado del Mercado de Capitales. En consecuencia, se habilita a los mismos a implementar plataformas tecnológicas acreditadas que permitan llevar a cabo trámites a distancia, sin exhibición personal de la documentación, sin que ello condicione el cumplimiento de los deberes de debida diligencia. A su vez, se fijaron nuevos estándares para realizar las medidas de debida diligencia en el control y monitoreo de los clientes y se contemplaron las categorías de agentes creadas en la última reforma de la Ley de Mercado de Capitales, al tiempo que

se incluyó la aplicación a los fideicomisos financieros con oferta pública, sus fiduciarios, fiduciantes y las personas humanas o jurídicas vinculadas directa o indirectamente con estos, derogando parcialmente la Resolución UIF N° 140/12 sólo sobre tales sujetos, continuando vigentes las disposiciones de la misma para los restantes fideicomisos.

Con respecto a los emisores (como la Compañía), las regulaciones de la CNV establecen que cualquier persona, humana o jurídica, que realice aportes de capital o préstamos significativos debe identificarse, sea o no un accionista en el momento de las contribuciones, y debe cumplir con los requisitos para los participantes generales del público oferta de valores, provista en las regulaciones de la CNV y en las regulaciones de la UIF, especialmente con respecto a la identificación de tales personas y al origen y licitud de los fondos y préstamos proporcionados.

Con fecha 14 de octubre de 2016 la UIF emitió la Resolución N° 135/2016 dictando normas para fortalecer el intercambio de información internacional con organismos análogos con los que suscriba acuerdos o memorandos de entendimiento y a aquellos organismos públicos extranjeros que integren el Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera o la Red de Recuperación de Activos del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT).

El 11 de enero de 2017, la UIF dictó la Resolución N° 4/2017, mediante la cual se establece que se deberán aplicar medidas de debida diligencia especial de identificación a inversores extranjeros y nacionales (los cuales para calificar como tales deben cumplir los requisitos establecidos por dicha norma) en la República Argentina al momento de solicitar la apertura a distancia de cuentas especiales de inversión.

Por otra parte, en el marco del sistema voluntario de declaración bajo la amnistía impositiva argentina, la Ley 27.260 y su Decreto Reglamentario N° 895/16 (conjuntamente el "Régimen de Sinceramiento Fiscal") establecieron que la información exteriorizada voluntariamente podrá ser utilizada para la investigación y sanción de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Para ello, la UIF tiene la facultad de comunicar información a otras agencias de inteligencia públicas o investigaciones, en base a una resolución previa del presidente de la UIF y siempre que concurren indicios graves, precisos y concordantes de la comisión de los delitos de lavado de activos y/ o financiamiento del terrorismo. Del mismo modo, la AFIP permanece obligada a reportar a la UIF las operaciones sospechosas que detectare en el marco del Régimen de Sinceramiento Fiscal y a aportarle toda la información que esta requiriera, no pudiendo oponer el secreto fiscal.

En noviembre de 2018, la UIF aprobó la Resolución N° 134/2018, que actualiza la lista de personas consideradas "expuestas políticamente" ("PEP") en Argentina, teniendo en cuenta las funciones que desempeñaron en el presente o en el pasado, y su relación por cercanía o afinidad con terceros que desempeñan o han desempeñado dichas funciones. Asimismo, durante el año 2023 la UIF emitió la Resolución 35/23, modificando nuevamente la nómina de PEP y estableciendo que una vez cumplido el plazo de los 2 años establecidos para el mantenimiento de la vigencia de la condición de PEP, el Sujeto Obligado tendrá que evaluar el nivel de riesgo del cliente o beneficiario final tomando en consideración la relevancia de la función desempeñada.

Asimismo, se indica que la declaración jurada mediante la cual se requiere a los clientes que manifiesten si revisten o no la condición de PEP, deberá ser suscripto no sólo al momento del inicio de la relación comercial, sino también al momento de cambiar la condición de PEP (sea que empiece a revestir tal carácter o deje de serlo).

En julio de 2019, mediante el Decreto N° 489/2019, el Poder Ejecutivo creó el Registro Público de Personas y Entidades Vinculadas a Actos de Terrorismo y su Financiamiento (el "RePET"), para centralizar y gestionar toda la información relacionada con la congelación administrativa de activos vinculados a actos de terrorismo y su financiación. El RePET está habilitado para proporcionar acceso público y garantizar el intercambio de información con las agencias con competencia en el campo y con terceros países y los sujetos obligados a informar deberán proporcionar toda información relacionada con operaciones realizadas o intentadas por personas físicas o jurídicas incorporadas en el RePET.

Por su parte, el 14 de noviembre de 2019, mediante la Resolución General N° 816, la CNV adecuó la normativa relativa a prevención del lavado de dinero y financiación del terrorismo, con la finalidad de incluir los nuevos sujetos obligados contemplados en la Ley de Prevención de Lavado de Activos y en la Normativa de Lavado de Activos en el Ámbito del Mercado de Capitales. Entre los nuevos sujetos obligados se incluyeron las plataformas de financiamiento colectivo, los

agentes asesores globales de inversión y las personas humanas o jurídicas que actúen en la colocación de fondos comunes de inversión o de otros productos de inversión colectiva.

El 17 de noviembre de 2019, mediante la Resolución N° 117/2019, la UIF actualizó los umbrales mínimos sobre los cuales las entidades informantes deben llevar a cabo los requisitos de control reforzado y diligencia debida establecidos por las regulaciones aplicables contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Esta medida tiene como objetivo "contribuir a una prevención eficiente del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo" desde un enfoque basado en el riesgo, de acuerdo con los estándares internacionales promovidos por el GAFI.

Con fecha 21 de octubre de 2021, la UIF emitió la Resolución N° 112/2021, mediante la cual establece las medidas y procedimientos que los sujetos obligados enumerados en el artículo 20 de la Ley de Prevención de Lavado de Activos, deberán observar para identificar al beneficiario final del cliente del que se trate. En este sentido, dicha Resolución 112/2021 estableció que será considerado beneficiario final a la persona humana que posea como mínimo el 10 % del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la persona humana que por otros medios ejerza el control final de las mismas.

El 2 de febrero de 2023, se publicó en el Boletín Oficial la reforma de la Resolución UIF N° 30/2017 aplicable a las entidades financieras y cambiarias. La reforma especifica las pautas principales para la gestión de riesgos de Lavado de Activos (LA) y Financiamiento del Terrorismo (FT) y de cumplimiento mínimo que cada entidad financiera debe adoptar y aplicar para gestionar el riesgo de ser utilizada por terceros para la ejecución de estos delitos, con un Enfoque Basado en Riesgo (EBR) y considerando los resultados de las Evaluaciones Nacionales de Riesgos de LA /FT y FT/FP aprobadas en 2022. De esta manera, y de acuerdo a la Recomendación 1 del GAFI, se procura que las autoridades competentes, las instituciones financieras y las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) sean capaces de asegurar que las medidas dirigidas a prevenir o mitigar los riesgos de LA/FT se correspondan con los riesgos identificados, de manera tal de poder tomar decisiones más eficaces acerca de la asignación de recursos propios.

Por otro lado, y en base a las recomendaciones del organismo internacional, se establece la prohibición de mantener cuentas anónimas o bajo nombres ficticios, se explicitan las medidas exigidas respecto de las Personas Expuestas Políticamente extranjeras, se enfatiza en la necesidad de aplicar medidas de Debida Diligencia Reforzadas proporcionales a los riesgos encontrados identificados e incorpora la posibilidad de que las instituciones financieras puedan depender de terceros para la ejecución de determinadas medidas de debida diligencia.

Por su parte, la Resolución UIF 61/2023 del 14 de abril de 2023, aprobó el "Procedimiento de supervisión basado en riesgos de la Unidad de Información Financiera", el cual incorpora un procedimiento de monitoreo a efectos de controlar el cumplimiento por parte de los Sujetos Obligados de las obligaciones para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de LA/FT y a los fines de evitar el riesgo de ser utilizados por terceros con objetivos criminales de LA/FT. Dicho procedimiento implica un sustancial cambio respecto de la regulación anterior dado que apunta a la observación continua y el seguimiento permanente de los Sujetos Obligados alcanzados por este procedimiento.

Por su parte, el 26 de junio de 2023, mediante la Resolución General N° 966, la CNV actualizó el artículo 8° de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV, modificando la definición de Beneficiario/a Final, a los fines de adaptar la normativa del organismo a la emitida por la UIF (particularmente, a la Resolución UIF N° 112/2021), como así también a otras disposiciones normativas a las que se hace referencia.

Por otro lado, el 14 de julio de 2023 se publicó la Resolución N° 126/2023, la cual deja sin efecto la Resolución N° 28/2018 a partir del 1 de septiembre del mismo año, en la cual se modifican los requisitos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de LA/FT que los sujetos obligados incluidos en el artículo 20 incisos 8 y 16 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos deberán adoptar y aplicar de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, a los fines de evitar el riesgo de ser utilizados por terceros con objetivos criminales de LA/FT.

Posteriormente, el 1 de septiembre de 2023 se publicó la Resolución N° 169/2023, conforme fuera adecuada por la Resolución N° 177/2023, estableciendo nuevos requisitos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de LA/FT que las sociedades de capitalización, de ahorro, de ahorro y préstamo,

de economía, de constitución de capitales u otra determinación similar o equivalente, que requieran bajo cualquier forma dinero o valores al público con la promesa de adjudicación o entrega de bienes, prestaciones de servicios o beneficios futuros, comprendidas en el artículo 9° de la Ley N° 22.315, deberán adoptar y aplicar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, a los fines de evitar el riesgo de ser utilizados por terceros con objetivos criminales de LA/FT.

El 8 de enero de 2024, se publicó la Resolución UIF N° 1/2023, estableciendo nuevos requisitos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de LA/FT que los Sujetos Obligados incluidos en el artículo 20 incisos 2 y 11 de la Ley N°25.246, deberán adoptar y aplicar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, a los fines de evitar el riesgo de ser utilizados por terceros con objetivos criminales de LA/FT.

Finalmente, también con fecha 8 de enero de 2024, se publicó la Resolución UIF N° 2/2023 que establece los requisitos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de LA/FT que los Sujetos Obligados incluidos en el artículo 20 inciso 10 de la Ley N°25.246 deberán adoptar y aplicar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, a los fines de evitar el riesgo de ser utilizados por terceros con objetivos criminales de LA/FT.

Para un análisis extensivo del régimen de prevención de lavado de activos vigente a la fecha de este Prospecto Resumido, los inversores deberán consultar con su asesor legal y leer el Título XIII, Libro 2, del Código Penal de la Nación y las regulaciones emitidas por la UIF, la CNV y el Banco Central en su totalidad. A tales efectos, las partes interesadas pueden visitar los sitios de internet del Ministerio de Economía, <https://www.argentina.gob.ar/economia>, de la Secretaría de Finanzas: <https://www.argentina.gob.ar/economia/finanzas>, www.infoleg.gov.ar, de la UIF: <https://www.argentina.gob.ar/uif>, de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv> o del Banco Central, www.bcra.gov.ar. La información contenida en estos sitios web no forma parte del presente Prospecto Resumido.

LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL EMPRESARIA

La Ley de Responsabilidad Empresaria establece un régimen de responsabilidad penal para las personas jurídicas por delitos cometidos contra la administración pública y el cohecho transnacional que hubieren sido realizados directa o indirectamente en su nombre, representación o interés y de los que pudiera resultar beneficiada, cuando la comisión del delito fuere consecuencia de un control o supervisión inefectivos por parte de dicha persona jurídica. Posteriormente, se establecieron lineamientos para el mejor cumplimiento de lo establecido en dicha ley, incluyéndose un “Programa de Integridad”, el que comprende un conjunto de acciones, mecanismos y procedimientos internos de promoción de la integridad, supervisión y control orientados a prevenir, detectar y corregir irregularidades y actos ilícitos. Se exige que el mencionado programa de cada sociedad debe guardar relación con los riesgos propios de la actividad que dicha persona jurídica realiza, su dimensión y capacidad económica.

Al respecto, la Compañía se encuentra en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Responsabilidad Empresaria, contando con un alto standard de Gobierno Corporativo acorde a los riesgos propios de su actividad, dimensión y capacidad económica. Previo a la sanción de la Ley de Responsabilidad Empresaria ya contaba con casi la totalidad de las exigencias del Programa de Integridad descrito por dicha ley. La Compañía cumple con cada punto del Programa de Integridad, tanto aquellos que son obligatorios como optativos.

CARGA TRIBUTARIA

Para obtener información acerca de la carga tributaria, remitirse a la sección “*Información Adicional – Carga Tributaria*” del Prospecto.

DECLARACIÓN POR PARTE DE EXPERTOS

No se incluyó en el Prospecto y/o en el Prospecto Resumido ninguna declaración o informe atribuido a personas ajenas a la Emisora.

Documentos a disposición

Se podrán obtener copias de este Prospecto Resumido, del Prospecto y de los estados contables de la Compañía incluidos en el mismo en nuestras oficinas, ubicadas en Maipú 1, Piso 14 (C1084ABA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (durante el horario habitual de oficina, en tanto cualquiera de los títulos se encuentre en circulación o sea emitido en virtud del Programa) y en el sitio web de la Compañía. Asimismo, podrán ser consultados en la Página Web de la CNV. Asimismo, se encontrarán a disposición en los mercados donde estén listadas o se negocien las Obligaciones Negociables (entre ellos, sin limitación, en el caso del MAE: www.mae.com.ar y en el caso de BYMA: <https://bolsar.info/relevante.php>).

INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN POR REFERENCIA

Los documentos concernientes a la Emisora que están referidos en el Prospecto y en el presente Prospecto Resumido y los estados financieros anuales consolidados auditados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 presentados en forma comparativa, los estados financieros anuales consolidados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 presentados en forma comparativa, todos ellos se encuentran disponibles en la página web y en oficinas de la Compañía, así como en la Página Web de la CNV publicados bajo los ID #3162017 e ID #3013870, respectivamente.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

18 de marzo de 2024.

EMISORA

PAMPA ENERGÍA S.A.

Maipú 1
C1084ABA – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA

SALAVERRI, BURGIO & WETZLER MALBRÁN

Av. Libertador 602, Piso 3°
C1001ABT – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

AUDITORES EXTERNOS

PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L

(firma miembro de PwC)
Bouchard 557, Piso 8°
C1106ABG – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina